



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

S U P L E M E N T O

Año II - Nº 411

**Quito, jueves 8 de
enero de 2015**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

40 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

- MINEDUC-ME-2014-00075-A Expídesse el Reglamento Operativo del Proyecto Nueva Infraestructura Educativa Construcción de 48 Unidades Educativas del Milenio con Recursos de la Corporación Andina de Fomento y el MINEDUC ... 2
- MINEDUC-ME-2014-00076-A Incorpórase al régimen fisco-comisional la Unidad Educativa "Luisa de Jesús Cordero", ubicada en el cantón Cuenca, provincia del Azuay 18

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL AMBIENTE:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE ZAMORA CHINCHIPE:

Apruébanse y ratifícanse los estudios de impacto ambiental expost, planes de manejo y otórganse licencias ambientales a los siguientes proyectos:

- 026 "Puente Vehicular sobre el Río Bombuscaro, paso a Santa Elena", ubicado en el cantón Zamora 21
- 027 "Vial Valle de Nangaritzza, Río Mayo, Zumba; Tramo: Pachicutza - Shaime; Sector: Las Orquídeas - Miassi- Nuevo Paraíso" ubicado en el cantón Nangaritzza 25
- 028 "Apertura del Camino Vecinal La Wintza - El Playón", ubicado en el cantón Centinela del Cóndor 29
- 029 Construcción del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, Vías, Veredas y Bordillos y Redes Eléctricas y Telefónicas para el Proyecto de Vivienda de Interés Social El Manantial de la EMUVIP - EP, ubicado en el cantón El Pangui 32

| | Págs. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS | |
| ORDENANZA MUNICIPAL: | |
| 6-GADMQ-2014 Cantón Quijos: Que regula la creación, aprobación y funcionamiento de la Nueva Urbanización de Baeza | 35 |
| FE DE ERRATAS: | |
| - A la publicación del Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0232, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales, efectuada en el Suplemento del Registro Oficial No. 386 de 01 de diciembre de 2014 | 39 |

Nro. MINEDUC-ME-2014-00075-A

**Sr. Freddy Peñafiel Larrea
MINISTRO DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE**

Considerando:

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador manda que *el Estado, la Sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, número 1, establece que corresponde a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, la República del Ecuador, a través del Ministerio de Finanzas, suscribió un Contrato de Préstamo para la financiación del Proyecto de Nueva Infraestructura Educativa Construcción de 48 Unidades Educativas del Milenio con recursos de la Corporación Andina de Fomento y el MINEDUC;

Que, en el referido Contrato de Préstamo, además de las disposiciones adicionales aplicables al caso, se regirá en su ejecución por lo dispuesto en el mismo y en las disposiciones contenidas en el Reglamento Operativo;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República; y, artículos 17 inciso segundo y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

Expedir el REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROYECTO NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CONSTRUCCIÓN DE 48 UNIDADES EDUCATIVAS DEL MILENIO CON RECURSOS DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y EL MINEDUC

Artículo 1.- Expídase el Reglamento del Proyecto Nueva Infraestructura Educativa Construcción de 48 Unidades Educativas del Milenio con Recursos de la Corporación Andina de Fomento y el MINEDUC, mismo que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial, del que forma además parte integrante.

Artículo 2.- Objetivo.- Proporcionar a las Entidades e Instituciones involucradas con el Contrato de Préstamo respectivo para establecer las directrices y regulaciones necesarias que permitan el adecuado manejo y ejecución del Proyecto de Nueva Infraestructura Educativa Construcción de 48 Unidades Educativas del Milenio con recursos de la Corporación Andina de Fomento y el MINEDUC.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.- El presente Reglamento se enmarca dentro del Contrato de Préstamo suscrito con la Corporación Andina de Fomento.

En caso de discrepancias entre las entidades e instituciones sobre aspectos no contenido en el presente Reglamento, prevalece lo establecido en el Contrato de Préstamo (CP), el Informe Inicial del Proyecto, los convenios interinstitucionales, suscritos y demás disposiciones, atendiendo la orden de prelación anterior.

Artículo 4.- Modificaciones al Reglamento Operativo.- Toda modificación al presente Reglamento, que se deba implementar para mejorar la ejecución operativa del CP, sea adaptándolo a nuevas condiciones o identificando el procedimiento a seguir en las circunstancias que se presenten durante la ejecución del Programa; procederán siempre y cuando no estén en contradicción con las disposiciones del Contrato de Préstamo, debiendo contar con la no objeción de la CAF.

DISPOSICIÓN GENERAL.- De la ejecución del presente Acuerdo encárguese a la Subsecretaría de Administración Escolar, Gerencia del proyecto Unidades Educativas del Milenio, Coordinación General de Planificación, Coordinación General Administrativo Financiera y a las máximas autoridades del Nivel de Gestión Zonal de esta Cartera de Estado, en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 09 día(s) del mes de Diciembre de dos mil catorce.

f.) Sr. Freddy Peñafiel Larrea, Ministro de Educación, Subrogante.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

**REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROYECTO
NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
CONSTRUCCION DE 48 UNIDADES EDUCATIVAS
DEL MILENIO CON RECURSOS DE LA
CORPORACION ANDINA DE FOMENTO Y EL
MINEDUC**

Quito DM – Ecuador
Diciembre 2014

**REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROYECTO
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONSTRUCCION DE 48 UNIDADES EDUCATIVAS
DEL MILENIO CON RECURSOS DE LA
CORPORACION ANDINA DE FOMENTO Y EL
MINEDUC (2340/OC-EC)**

SIGLAS Y ABREVIATURAS

| | |
|-----------|---------------------------------------------------|
| AMIE | Archivo Maestro de Instituciones Educativas |
| BCE | Banco Central del Ecuador |
| CAF | Corporación Andina de Fomento |
| CAE | Equipo de Trabajo |
| CGAF | Coordinación General Administrativa Financiera |
| CGP | Coordinación General de Planificación |
| CP | Compras Públicas |
| CZ | Coordinaciones Zonales de Educación |
| DEL | Documentos de Licitación |
| EFA | Estados Financieros Anuales |
| INNFA | Instituto Nacional del Niño y la Familia |
| LPI | Licitación Pública Internacional |
| LPN | Licitación Pública Nacional |
| MINEDUC | Ministerio de Educación |
| MF | Ministerio de Finanzas |
| NBI | Necesidades Básicas Insatisfechas |
| NIA | Normas Internacionales de Auditoria |
| OE | Organismo Ejecutor |
| PA | Plan de Adquisiciones |
| PAI | Plan Anual de Inversiones |
| PF | Plan Financiero |
| PEP | Planificación Estratégica del Proyecto |
| PROYECTO | Proyecto Nueva Infraestructura Educativa |
| SAE | Subsecretaría de Administración Escolar |
| SP | Solicitudes de Propuesta |
| SECOB | Servicio de Contratación de Obras |
| SENPLADES | Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo |
| SERCOP | Servicio Nacional de Contratación Pública |
| TDR | Términos de Referencia |
| UEM | Unidad Educativa del Milenio |

Contenido

SIGLAS Y ABREVIATURAS

INTRODUCCIÓN

1. PRESENTACIÓN Y GUÍA DEL REGLAMENTO OPERATIVO

- 1.1 Propósito y alcance del reglamento operativo*
- 1.2 Usuarios del reglamento operativo.*
- 1.3 Modificaciones al reglamento operativo*

2. DEL CONTENIDO DEL PROYECTO

- 2.1. Objetivos*
- 2.2. Beneficiarios*
- 2.3. Componentes del Proyecto y sus actividades*

2.4. De los Costos y Financiamiento

3. DE LA GOBERNANZA Y ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO

- 3.1. De la estructura de Gobierno del Proyecto*
- 3.2. Funciones y Responsabilidades*
- 3.3. De la estructura de Administración del Proyecto*
- 3.4. Funciones y Responsabilidades del Equipo de Gestión del Proyecto*

El Equipo de Gestión del Proyecto tendrá las siguientes responsabilidades:

3.5. Organigrama del Proyecto

3.6. Matriz de Resultados del Proyecto

4. DE LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO

- 4.1. Criterios de elegibilidad*
- 4.2. COMPONENTE I. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA*
- 4.3 COMPONENTE II. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.*

5. DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

- 5.1. Sistema de Administración Financiera*
- 5.2. Normas Generales de Administración Financiera*
- 5.3. Responsabilidades del especialista en gestión financiera del Proyecto*
- 5.4. Control interno del Proyecto (CI)*
- 5.5. El adecuado uso de los recursos*
- 5.6. Informes y estados financieros del Proyecto*
- 5.7 Firmas Autorizadas*

6. DE LAS ADQUISICIONES

- 6.1. *Pliegos Tipo de Licitación*
- 6.2. *Utilización de los Recursos y de los Bienes*
- 6.3. *Contratación de Obras y Adquisición de Bienes y Servicios*
- 6.4. *Auditoría Externa*
- 6.5. *Contratación de Otros Servicios de Consultoría*
- 6.6. *Estándares y Normas Ambientales*
- 7. MONITOREO Y EVALUACIÓN
- 7.1. *Informes de seguimiento y evaluación*
- 7.2. *Sistema Interno de Monitoreo y Evaluación*
- 7.3. *Responsabilidades de la Gerencia de las UEM y responsables técnicos del Proyecto*
- 7.4. *Otros Reportes de Monitoreo*

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, Ecuador ha avanzado considerablemente en el logro de la política de universalización de la educación básica (política 2 del Plan Decenal de Educación) brindando así acceso a la educación a las diferentes etnias y zonas geográficas. Demostración de ello, es el crecimiento de la tasa neta de asistencia escolar, sobre todo en el nivel de educación general básica, que en el 2006 era de 91,2% y pasó a 96,1% en el año 2013; lo propio sucedió en el nivel de Bachillerato, cuya tasa neta de asistencia pasó de 47,9% en el 2006 a 65,8% en el 2013. Entre los principales factores que han contribuido a alcanzar este logro se pueden mencionar: la ampliación de oferta mediante la construcción de infraestructura educativa a lo largo del territorio ecuatoriano, así como la repotenciación con remodelación y reparación de las instituciones educativas existentes, entrega gratuita de recursos escolares, como: textos, uniformes, alimentación, entre otros; cuyo propósito es incrementar, mejorar y acercar el acceso de la población en edad escolar a los servicios de educación.

En lo que respecta al crecimiento de la tasa neta de asistencia a EGB por área: rural y urbana, en la área rural se evidenció un crecimiento mayor de este indicador en comparación con el área urbana, pasando de 87,9% en el 2006 a 94,7% en el 2013; mientras que, durante el mismo periodo en la área urbana se incrementó en 3,8 puntos porcentuales, es decir pasó de 93,2% a 97,0%. Este crecimiento, sobre todo en el área rural, se debe además de la gratuidad del servicio educativo y de los recursos escolares; al incremento y mejoramiento de infraestructura física, sobre todo en aquellas zonas antes desatendidas y por ende excluidas de los servicios públicos.

Durante este mismo periodo se evidencia la reducción de las desigualdades por etnia en el sector educativo, a través del mejoramiento de la tasa neta de asistencia en los dos grupos de población que históricamente sufrían exclusión en el acceso a servicios educativos, específicamente la población indígena y afro-ecuatoriana.

La tasa neta de asistencia en EGB, en la población indígena entre el 2006 y el 2013 tuvo un crecimiento de 6,6 puntos porcentuales mientras que el mismo indicador, durante el mismo periodo en la población afro-ecuatoriana tuvo un crecimiento de 9,5 puntos porcentuales.

El Ministerio de Educación ha mejorado de manera sustancial la infraestructura educativa a nivel nacional, a través de varios proyectos de inversión ejecutados por la Subsecretaría de Administración Escolar del Ministerio de Educación, tales como: Proyecto Emergente Unidades Educativas del Milenio y Establecimientos Anexos 2011, Proyecto Nueva Infraestructura Educativa; Proyecto Programa Nacional de Infraestructura para la Universalización de la Educación con Calidad y Equidad, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); y los Proyectos Construcción de Escuelas Seguras Multifuncionales y Unidades Educativas del Milenio para la Frontera Norte, cofinanciados por la Corporación Andina de Fomento (CAF). Los resultados de esta intervención desde 2007 hasta el segundo semestre de 2014 son: 50 Unidades Educativas del Milenio nuevas, entregadas y en funcionamiento; y 22 Unidades Educativas del Milenio en procesos de construcción, a nivel nacional.

La población del Ecuador, según la información del último Censo de Población y Vivienda en el 2010 es de 14.483.499 habitantes, de los cuales 7.177.683 son hombres y 7.305.816 son mujeres, de esta población, aproximadamente 4.539.429 se encuentran en edad escolar, es decir entre 3 y 17 años que corresponde a la demanda de referencia del presente proyecto.

La situación socioeconómica del Ecuador se refleja según el índice de pobreza por NBI, que según los datos obtenidos del VII Censo de Población y VI de Vivienda realizado por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC) en el año 2010, el promedio a nivel nacional es de 68,23; lo que implica una alta incidencia de pobreza en la población. Es importante mencionar que este indicador en las ciudades de Quito y Guayaquil, es menor con el 29,74 y 46,60 respectivamente. Por otro lado, la Zona 4 (Manabí y Santo Domingo) registra la mayor incidencia de pobreza con un 85,36, seguido de las siguientes: la Zona 5 (Guayas, Bolívar, Santa Elena y Galápagos) registra una incidencia de pobreza con un 78,72, la Zona 1 (Esmeraldas, Imbabura y Sucumbios) registra una incidencia de pobreza con un 76, la Zona 3 (Tungurahua, Cotopaxi y Chimborazo) registra una incidencia de pobreza con un 75,89, la Zona 2 (Pichincha, Napo y Orellana) registra una incidencia de pobreza con un 74,46, la Zona 6 (Azuay, Cañar y Morona) registra una incidencia de pobreza con un 73,8 y la Zona 7 (Loja, Zamora y El Oro) registra una incidencia de pobreza con un 73,48.

En lo que se refiere a la demanda potencial, es importante indicar que corresponde al total de la población en edad escolar que asiste al Sistema Nacional de Educación, que según reportes del AMIE para el año 2012 alcanza un total de 4.123.910 estudiantes.

Para el nivel de Educación Inicial se estableció que al final del proyecto se espera alcanzar que el 80% de la población entre los 3 y 4 años 11 meses asista al Sistema Nacional de Educación; para el nivel de EGB se consideró mantener la

tasa neta de asistencia en el 95% de la población entre 5 y 14 años 11 meses; y, para el nivel de Bachillerato se ha establecido la meta del 80% del total de jóvenes entre 15 a 17 años 11 meses.

En lo que corresponde a la población demandante efectiva, se hace énfasis en establecimientos de sostenimiento fiscal, fiscomisional y municipal, puesto que la intervención del proyecto se hará en estos tres tipos de establecimientos educativos. Cabe indicar que actualmente asisten alrededor de 3.209.270 estudiantes al sistema de educación pública, según reportes del Archivo Maestro de Establecimientos Educativos.

Para el cálculo de la demanda efectiva por nivel se consideró que hasta el año 2017 se incrementará de forma progresiva la asistencia de la población al Sistema de Educación

Pública de un 75% hasta alcanzar el 80% de participación en el Sistema Educativo Nacional.

Dentro de este marco, el Reglamento Operativo permitirá la instrumentación ordenada y adecuada de las obras que se construirán con el financiamiento de la CAF.

CAPITULO I

1. PRESENTACIÓN Y GUÍA DEL REGLAMENTO OPERATIVO

1.1 Propósito y alcance del reglamento operativo

- a) Este Reglamento Operativo está diseñado para facilitar la ejecución del Proyecto Nueva Infraestructura Educativa, y para dotar a los ejecutores y demás instancias que intervienen en el mismo, de una herramienta flexible para la implementación, administración, coordinación, seguimiento y evaluación de cada uno de los componentes del Proyecto.
- b) El Reglamento Operativo contiene normas, procedimientos y regulaciones para que el Ministerio de Educación lleve a cabo la instrumentación del Proyecto. La expedición de este Reglamento es condición previa para el primer desembolso del préstamo aprobado por CAF.

Los procedimientos requeridos para el manejo administrativo y financiero del Proyecto que no se incluyan en este Reglamento cumplirán y serán interpretados en primer término conforme al Contrato de Préstamo CAF y a la Política de Administración Financiera de Proyectos Financiados por CAF y sus Guías Financieras Operacionales y de Adquisiciones, tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de manera supletoria con la legislación y normativa vigente aplicable a la administración financiera pública de la República del Ecuador.

1.2 Usuarios del reglamento operativo.

Los usuarios de este Reglamento Operativo son todas las entidades o personas naturales y jurídicas que participan directa o indirectamente en la ejecución,

supervisión, evaluación y administración y el financiamiento del Proyecto, dentro de los cuales se encuentran principalmente: la Coordinación General de Planificación (CGP) y sus Direcciones de Planificación Técnica y de Análisis e Información; la Coordinación General Administrativa y Financiera (CGAF) y sus Direcciones Financiera y Administrativa; la Coordinación de Gestión Estratégica con su Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Subsecretaría de Desarrollo

Profesional Educativo (SDPE), con sus Direcciones de Formación Inicial e Inducción Profesional y la de Formación Continua; la Subsecretaría de Administración Escolar (SAE); la Subsecretaría de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa (SASGE), con sus Direcciones de Apoyo y Seguimiento Educativo y de Regulación de la Educación Particular y Fiscomisional; las Subsecretarías y Coordinaciones Zonales, los Distritos Educativos y sus respectivos circuitos.

1.3 Modificaciones al reglamento operativo.

- a) Mediante Acuerdo Ministerial 020-12 de 25 de enero de 2012, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Educación. Entre las atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Administración Escolar se señala la de desarrollar sistemas de control de implementación de estándares de calidad, gestión, dotación, administración y distribución de infraestructura, equipamiento, mobiliario, materiales, textos, uniformes, alimentación escolar, entre otros.
- b) La Gerencia del Programa o la Subsecretaría de Administración Escolar son las instancias responsables de aprobar la actualización de los diferentes capítulos y anexos del presente Reglamento Operativo (RO) y, por lo tanto, de divulgar las modificaciones. Para cada actualización o cambio del Reglamento Operativo, será menester la no objeción de CAF.

CAPITULO II

2. DEL CONTENIDO DEL PROYECTO

2.1. Objetivos

El objetivo general de este Proyecto es generar la capacidad para atender anualmente a 109.440 alumnos con nueva infraestructura educativa, acorde con los nuevos estándares establecidos por el Ministerio de Educación, en aquellas parroquias que presenten altos índices de necesidades básicas insatisfechas (NBI), mayores déficits de oferta educativa, y ubicadas preferentemente en zonas rurales, fronterizas, urbano marginales, con población indígena y afro-descendiente.

Este Proyecto apoyará la inversión en infraestructura y equipamiento para mejorar la calidad de las prestaciones del servicio educativo en 48 Unidades Educativas del Milenio priorizadas, con las que se ampliará la oferta educativa en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato.

El Proyecto Nueva Infraestructura contempla la construcción de 1.820 Unidades Educativas del Milenio mayores y menores, de las cuales 33 se construirán con fondos del préstamo de la Corporación Andina de Fomento por un monto de USD 176.000.000, respecto al monto total del proyecto, que asciende a USD 286.086.910.

2.2. Beneficiarios

Los principales beneficiarios del Proyecto son 109.440 niños y jóvenes que asistirán cada año lectivo a los centros de educación inicial, básica y bachillerato de las 48 Unidades Educativas del Milenio priorizadas por NBI y déficit de cobertura en educación; principalmente aquellos que viven en las zonas rurales, fronterizas, urbano marginales, indígenas y afro-ecuatorianas y que están en edad de asistencia escolar. Son también beneficiarios los docentes actuales y futuros que prestan y prestarán sus servicios en el sistema educativo público.

2.3. Componentes del Proyecto y sus actividades

El Proyecto está estructurado en tres componentes: (i) Infraestructura Educativa; (ii) Equipamiento y mobiliario; y (iii) Auditoría Externa.

Los distintos componentes serán financiadas con recursos del crédito CAF.

2.3.1. Componente I, Infraestructura educativa CAF USD 163.313.600, MINEDUC USD 102.739.102.

Este componente financiará: (i) la construcción de obra y (ii) la fiscalización de obra, de las 48 Unidades Educativas del Milenio seleccionadas.

2.3.2. Componente II - Equipamiento y mobiliario CAF USD 11.686.400, MINEDUC USD 7.351.808.

El objetivo de este componente es dotar de: (i) equipamiento a las nuevas UEM como es la implementación de laboratorios de física, química, lenguaje, computación y demás necesidades que garanticen el aprendizaje de los estudiantes; y (ii) el mobiliario que contempla todos los muebles para el uso de los estudiantes, planta docente y personal administrativo de las UEM.

2.3.3. Componente III – Auditoría externa del Proyecto (CAF) USD 1.000.000

Los recursos de CAF previstos para la auditoría externa del proyecto financiarán las siguientes actividades: (i) auditoría técnica-operativa; (ii) auditoría de los estados financieros; (iii) revisión de las solicitudes de desembolso; y, (iv) auditoría de la gestión ambiental y social.

2.4. De los Costos y Financiamiento

2.4.1. Cuadro de Costos y Financiamiento del Contrato de Préstamo

| COMPONENTE/ACTIVIDAD | FUENTES DE FINANCIAMIENTO | | TOTAL |
|---------------------------------------------------|---------------------------|---------------------|--------------------|
| | Crédito | Contraparte MINEDUC | |
| 1.- Infraestructura educativa | 163.313.600 | 102.739.102 | 266.052.702 |
| 1.1 Construcción y ejecución de obras nuevas. | 157.032.308 | 71.378.322 | 228.410.630 |
| 1.2 Fiscalización de construcción de obras nuevas | 6.281.292 | 2.855.133 | 9.136.425 |
| 1.3 Impuestos | | 28.505.647 | 28.505.647 |
| 2.- Equipamiento y mobiliario | 11.686.400 | 7.351.808 | 19.038.207 |
| 2.1 Equipamiento y mobiliario | 11.686.400 | 5.312.000 | 16.998.399 |
| 2.2 Impuestos | | 2.039.808 | 2.039.808 |
| 3.- Auditoría Externa | 1.000.000 | | 1.000.000 |
| 3.1 Auditoría Externa | 1.000.000 | | 1.000.000 |
| IVA | | | |
| TOTAL | 176.000.000 | 110.090.910 | 286.090.910 |

2.4.2. De las Modificaciones del cuadro de Costos y Financiamiento

La estructura de costos del Proyecto está sujeta a posibles modificaciones por parte de la instancia responsable de administrarlo CAF, sin embargo para cualquier modificación será necesaria la NO OBJECCIÓN por parte de CAF.

CAPITULO III

3. DE LA GOBERNANZA Y ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO

3.1. De la estructura de Gobierno del Proyecto

Para el financiamiento de la construcción de 48 UEM se ha obtenido un préstamo de inversión de CAF en el cual el Prestatario es la República del Ecuador, las Carteras de Estado que tienen responsabilidades de acuerdo a su naturaleza jurídica y razón social están el Ministerio de Finanzas, Ministerio de Educación (organismo ejecutor) y el Servicio de Contratación de Obras (organismo contratante de obra).

Para viabilizar las competencias de los Ministerios y la Entidad Pública señalada, con respecto a este proyecto y para dar cumplimiento a un requerimiento del contrato firmado, conjuntamente con este reglamento se firmarán dos convenios: (1) Ministerio de Finanzas y Ministerio de Educación; y, (2) Ministerio de Educación y el Servicio de Contratación de Obras.

El Ministerio de Educación es el organismo ejecutor del contrato bajo la coordinación de la Subsecretaría de Administración Escolar y la ejecución de sus instancias técnicas correspondientes. A fin de garantizar una ejecución eficaz y eficiente de la operación al interior del Ministerio de Educación se conformará un equipo de trabajo, integrado por: i) el Subsecretario de Administración Escolar o su delegado, el Coordinador General Administrativo y Financiero o su delegado y el Coordinador General de Planificación o su delegado.

3.2. Funciones y Responsabilidades

| ACTORES | RESPONSABILIDADES |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Subsecretaría de Administración Escolar | <ul style="list-style-type: none"> • Liderar la ejecución del Proyecto con la responsabilidad de la toma de decisiones de los procesos técnico-operativos, financiero contables, adquisiciones y monitoreo y seguimiento, en coordinación con la Coordinación General Administrativa y Financiera; • Diseñar e implementar mecanismos operacionales para la articulación y buen funcionamiento del Proyecto; • Aprobar los informes y documentos de respaldo de las solicitudes de desembolso, elaborados y revisados por la Dirección Nacional de Infraestructura Física. • Asegurar el cumplimiento de las condiciones contractuales previas al primer desembolso y los subsiguientes; • Dirigir las reuniones de evaluación del avance del Proyecto en las que participarán los responsables de la ejecución del Proyecto; • Mantener informado constantemente al Equipo de Trabajo conformado para el desarrollo del proyecto y CAF sobre la ejecución del mismo; • Suscribir las comunicaciones a CAF en su calidad de firma autorizada; • Solicitar a CAF la autorización de los pliegos para la contratación e informar sobre la adjudicación de los procesos; • Solicitar a CAF la no objeción para la adjudicación de los procesos de contratación que lo requieran; • Presentar a CAF evidencia del cumplimiento de cláusulas contractuales y ejecución del Proyecto; • Coordinar la contratación de los servicios de auditoría externa financiera, técnica, ambiental y de evaluación del Proyecto; y brindar las facilidades para su ejecución, así como adoptar las recomendaciones efectuadas; • Coordinar con el SECOB la ejecución de las recomendaciones realizadas por la auditoría externa y evaluación intermedia y final, y otras que practiquen los Organismos de Control del Proyecto o previstos en la legislación ecuatoriana; • Preparar y recomendar al Equipo de Trabajo, los cambios o ajustes técnicos necesarios para el funcionamiento y mejoramiento continuo de los procesos para la ejecución del Proyecto; • En el ámbito de su competencia, implementar los cambios dispuestos por el Equipo de Trabajo. • Supervisar la ejecución de los procesos de micro planificación en las 48 Unidades Educativas del Milenio del Proyecto. • Cumplir las normas legales y reglamentarias nacionales, en el ámbito de sus competencias legalmente conferidas. • Realizar todas las comunicaciones con CAF inherentes al Proyecto como trámites de No Objeción o Dispensas. • Coordinar con el SECOB la suscripción de los contratos para la ejecución del Proyecto; <p>aborar el plan de adquisiciones y el cronograma de desembolsos del Proyecto.</p> |

| | |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Coordinación General Administrativa Financiera / Coordinaciones Zonales | <ul style="list-style-type: none"> • Apoyar la gestión de la Gerencia de las UEM en el control y registro de las transacciones del Proyecto, la elaboración de reportes y estados financieros; • Coordinar con el Ministerio de Finanzas sobre el control administrativo, financiero y contable sobre la aplicación de los fondos del Proyecto, con estricto apego al Contrato de Préstamo y la normativa presupuestaria, contable y tributaria vigente en el país; • Implementar las recomendaciones, en el ámbito de su competencia, realizadas por el Auditor Externo y demás Organismos de Control del Proyecto; • Generar los documentos habilitantes en formato de CAF, para solicitar desembolsos y realizar los justificativos periódicos; • Receptar la solicitud de certificación presupuestaria y atender otras solicitudes de acuerdo al contrato remitidas por la SAE; |
| Coordinación General de Planificación (CGP) | <ul style="list-style-type: none"> • Revisar las propuestas de micro planificación. • Cumplir las normas legales y reglamentarias nacionales, en el ámbito de sus competencias legalmente conferidas. |

3.3. De la estructura de Administración del Proyecto

La Subsecretaría de Administración Escolar asumirá la coordinación del Proyecto Nueva Infraestructura Educativa y desarrollará sistemas de control de implementación de estándares de calidad, gestión, dotación, administración y distribución de infraestructura, equipamiento y otros.

La Gerencia de las Unidades Educativas del Milenio UEM, es responsable del gerenciamiento integral del Proyecto y consiguientemente de la implementación y consecución de sus objetivos.

Tendrá a su cargo, previa coordinación con el SECOB como Organismo Contratante de las Obras, de la información y reportes referentes a la ejecución de las actividades previstas en el Proyecto, así como preparar los informes técnicos y financieros periódicos, los planes financieros e informes asociados.

Para la ejecución del Proyecto, se prevé la coordinación con el personal técnico y administrativo que brindará apoyo en las fases de micro planificación, preparación de términos de referencia y supervisión de estudios, construcción y fiscalización de obras, seguimiento y evaluación del Proyecto.

La gestión operativa del proyecto es responsabilidad de la Subsecretaría de Administración Escolar, a través de la Gerencia de las UEM.

3.4. Funciones y Responsabilidades del Equipo de Gestión del Proyecto

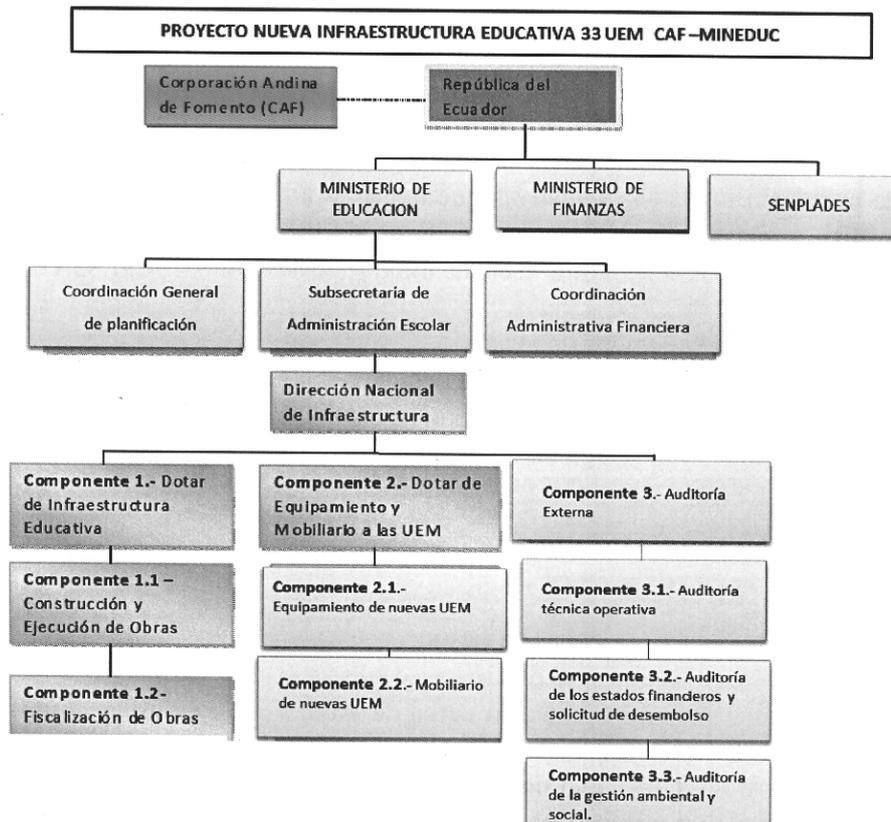
El Equipo de Gestión del Proyecto tendrá las siguientes responsabilidades:

| ACTORES | RESPONSABILIDADES |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Gerente de las UEM | <ul style="list-style-type: none"> • Coordinar, bajo la dirección y supervisión de la Subsecretaría de Administración Escolar, la gestión integral, administración, evaluación, monitoreo y seguimiento del Proyecto; • Dar a conocer el Reglamento Operativo del Proyecto a las diferentes dependencias del Ministerio de Educación vinculadas con la instrumentación del Proyecto; • Coordinar con el Servicio de Contratación de Obras (SECOB), los procesos de contratación de obras de infraestructura educativa nuevas; • Establecer mecanismos de comunicación entre autoridades y personal de gestión para cumplir con los objetivos del proyecto; • Consolidar el informe de avance de las actividades previstas en cada componente del Proyecto, sustentado en los informes que proporcione el SECOB; • Supervisar todos los aspectos de la preparación de las solicitudes de desembolsos de CAF, obtener las aprobaciones internas y vistos buenos del Ministerio de Finanzas y dar seguimiento al trámite por parte de CAF; |

| | |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Formular y actualizar, con el apoyo de los responsables técnicos de cada Componente del Proyecto, el análisis de riesgo del Proyecto y su plan de mitigación para consideración y aprobación la SAE; • Coordinar las acciones emprendidas por todo el equipo técnico y hacer los correctivos necesarios para lograr los objetivos previstos; • Supervisar en terreno y de manera periódica y sistemática la ejecución de las actividades financiadas por CAF; • Presentar los documentos, informes técnicos y financieros periódicos, los planes financieros e informes asociados y metodologías que se determinan en este Reglamento Operativo; • Mantener informada periódicamente a la SAE y al Equipo de Trabajo sobre el desarrollo del Proyecto; • Cumplir las normas legales y reglamentarias nacionales, en el ámbito de sus competencias legalmente conferidas. <p>En los procesos precontractuales y contractuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprobar los informes técnicos respectivos de los responsables de cada uno de los componentes y emitir el informe favorable para el pago de los contratos o las transferencias respectivas al SECOB. • Cumplir y observar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato para alcanzar los objetivos planificados. • Realizar las demás funciones que sean asignadas por la SAE en el ámbito de su especialidad para optimizar el cumplimiento de plazos y costos de inversión del proyecto; |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

3.5. Organigrama del Proyecto

El manejo del Proyecto y la ejecución de las actividades estarán estructurados conforme al siguiente organigrama:



Las Coordinaciones Zonales del Ministerio de Educación participarán en la ejecución del proyecto, en los procesos desconcentrados en el ámbito de sus competencias legalmente conferidas.

3.6. Matriz de Resultados del Proyecto

A lo largo de sus dos años de ejecución el Proyecto logrará: (i) contar con 48 UEM de tipo mayor en los diferentes sectores del territorio nacional (ii) 109.440 estudiantes al año serán los beneficiados desde los niveles, de Educación Inicial, Básica y Bachillerato.

CAPITULO IV

4. DE LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO

4.1. Criterios de elegibilidad

El Programa priorizará unidades educativas que atiendan a sectores marginales y rurales, medido por NBI, y que se ubiquen en parroquias o cantones donde se presente el mayor déficit de cobertura de infraestructura escolar. Bajo este Programa, solo se construirán UEM mayores.

La selección de la ubicación de las UEM se realiza bajo criterios técnicos definidos por el Ministerio de Educación. Estos criterios abarcan aspectos que aseguren la ejecución de la obra en el periodo definido y la puesta en funcionamiento para el siguiente ciclo escolar.

Los criterios son:

a. Localización del predio:

1. No debe estar ubicado en zonas de riesgo;
2. Debe estar ubicado en un sitio de fácil acceso para la población;
3. De preferencia, debe estar ubicado cerca de áreas verdes de uso público y áreas recreativas;
4. Debe ubicarse en áreas cuyo uso de suelo sea compatible con las actividades de esparcimiento y uso público; y,
5. Contar con condiciones de tipo de suelo óptimo para la construcción.

b. Accesibilidad al predio:

1. Deberá contar con infraestructura vial de primer, segundo y tercer orden;
2. Deberá brindar condiciones de fácil acceso para los vehículos deservicio de emergencia, bomberos, transporte de pasajeros, recolectores de basura e ingreso de insumos;
3. De preferencia, deberá contar con dos vías de acceso claramente definidas;

4. Deberá contar con señalización horizontal y vertical adecuada; y,

5. Deberá contar con suficientes y adecuados mecanismos de parqueos, accesibilidad vial y peatonal.

c. Área del terreno:

1. El área del terreno para la construcción de una Unidad Educativa del Milenio es de 2,2 hectáreas, equivalente a 22.000 metros cuadrados.

d. Características del terreno:

1. De preferencia planos o con pendientes inferiores al 15%;
2. De morfología regular, evitando aristas y ángulos agudos en su contextura; y
3. Que permita adecuaciones en caso de que sea requerido.

e. Validación del terreno:

1. Todo terreno, antes de adquirirse, deberá obtener el informe de validación y viabilidad por parte de la Comisión Técnica de Viabilidad, integrada por representantes del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), el Servicio de Contratación de Obras (SECOB) y el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (INMOBILIAR), en coordinación con el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social (MCDS) y la Subsecretaría de Administración Escolar, a través de la Dirección Nacional de Infraestructura Física del MINEDUC o su delegado.

La propiedad de los terrenos seleccionados estará a nombre del Ministerio de Educación, para lo cual el Ministerio de Educación solicitará al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR la legalización de los predios.

Para la elaboración del proyecto se deben considerar los siguientes criterios técnicos:

a. Servicios de Infraestructura:

1. Contar con todos los servicios básicos: agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y recolección de residuos sólidos; y
2. Contar con servicios de telecomunicaciones y conectividad de internet.

b. Reglamentación legal:

1. Cumplir con las ordenanzas establecidas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) Cantonales y/o Provinciales;
2. Cumplir con los reglamentos y normativas ambientales;

3. Todo proyecto educativo antes de ser ejecutado será validado por la Dirección Nacional de Infraestructura Física; y
4. Incluir las “Normas INEN sobre accesibilidad al Medio Físico”, en consideración a la política de inclusión social.

c. Supervisión:

1. La supervisión técnica de la construcción de la infraestructura será realizada por el SECOB en coordinación con el MINEDUC, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

Para priorizar la intervención se establece una metodología que construye un índice a partir de los siguientes criterios: (i) NBI; (ii) UEM mayores; y (iii) Informe ambiental Favorable. Todas las UEM resultantes son candidatas a ser beneficiadas por el Proyecto, de tal manera que si alguna de las 48 UEM inicialmente escogidas no pudiese ejecutarse en el proyecto por alguna razón, se buscará otra que cumpla con estos requerimientos para participar. Lo anterior no altera los objetivos ni las metas del proyecto.

4.2. COMPONENTE I. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Este componente está integrado por los siguientes subcomponentes:

4.2.1. Subcomponente I Construcción y ejecución de obras nuevas

Comprende la construcción de las 48 Unidades Educativas del Milenio tipo mayor.

4.2.1.1. Resultados y Productos entregables

48 actas de entrega recepción definitiva de las obras.

4.2.1.2 Responsables de la Ejecución del Subcomponente I

El organismo ejecutor es el Ministerio de Educación y el organismo contratante es el Servicio de Contratación de Obras SECOB.

4.2.1.3 Procedimientos

Comisión Técnica de Viabilidad, integrada por representantes del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), el Servicio de Contratación de Obras (SECOB), y el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (INMOBILIAR), en coordinación con el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social (MCDS) y la Subsecretaría de Administración Escolar, a través de la Dirección Nacional de Infraestructura Física del MINEDUC o su delegado validarán los predios en donde se construirá la nueva infraestructura educativa.

El Ministerio de Educación y el SECOB aprobarán los estudios de implantación, con todas las ingenierías y el diseño arquitectónico que se ajuste con los estándares establecidos.

El Ministerio de Educación previo el desembolso del Ministerio de Finanzas, realizará la transferencia al SECOB del monto determinado en los pliegos para la construcción de cada una de las UEM. Para inicio de desembolsos y obra, deberá estar contratada la fiscalización externa del proyecto.

El SECOB realizará la contratación de la construcción de la UEM y como organismo contratante será la responsable del control y supervisión de la obra.

El Ministerio de Educación recibirá la nueva UEM y será el encargado de la implementación del resto de componentes de esta institución.

4.2.2 Subcomponente II: Fiscalización de Obras Nuevas

Comprende la fiscalización de la construcción de las 48 Unidades Educativas del Milenio de tipo mayor conforme al cronograma establecido en los respectivos contratos de Obra.

4.2.2.1 Resultados y Productos entregables

Los informes de fiscalización de avance de obra de la construcción de las 48 Unidades Educativas del Milenio de tipo mayor conforme al cronograma establecido en el tiempo estimado.

4.2.2.2 Responsables de la Ejecución del Subcomponente

La ejecución de este subcomponente está a cargo del SECOB.

4.2.2.3 Procedimientos

El Ministerio de Educación previo el desembolso del Ministerio de Finanzas, realizará la transferencia al SECOB del monto determinado en los pliegos para la fiscalización de la construcción de cada una de las UEM.

El SECOB contratará la fiscalización externa de la construcción de cada una de las UEM.

El fiscalizador entregará los informes periódicos al SECOB y al MINEDUC. EL SECOB deberá crear un hipervínculo en la web institucional en el cual se incluirá toda la información relativa al Programa, particularmente los informes de fiscalización externa y de supervisión institucional que estarán a disponibilidad del MINEDUC y CAF.

El MINEDUC informará a CAF sobre los avances de obra de acuerdo con los términos y en el tiempo establecido en el contrato.

4.2.3 Subcomponente III: Impuestos

Comprende el pago de impuestos (IVA), en los procesos contractuales de contratación pública que comprende la construcción de 48 Unidades Educativas del Milenio tipo mayor conforme al cronograma establecido en el tiempo estimado.

4.2.3.1. Resultados y Productos entregables

Certificado de exoneración o pago de obligaciones fiscales y tributarias que contiene el proyecto en el proceso de contratación de la construcción de las UEM.

4.2.3.2. Responsables de la Ejecución del Subcomponente

El MINEDUC y SECOB.

4.2.3.3. Procedimientos

El MINEDUC y el SECOB realizarán los pagos respectivos sobre las contrataciones que realice cada entidad según corresponda.

4.3 COMPONENTE II. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.

Este componente está integrado por los siguientes subcomponentes:

4.3.1 Subcomponente I.- Equipamiento y Mobiliario

Este componente está dirigido a equipar las UEM construidas con mobiliario, laboratorios, y demás necesidades para el funcionamiento.

4.3.1.1 Resultados y productos entregables

48 actas de entrega recepción definitiva del equipamiento y mobiliario.

4.3.1.2 Responsables de la Ejecución del Componente.

MINEDUC.

4.3.1.3 Procedimientos

El Ministerio de Educación previo el desembolso del Ministerio de Finanzas, realizará la adquisición del equipo y mobiliario de cada una de las UEM.

El MINEDUC contratará la adquisición del equipo y mobiliario de cada una de las UEM.

El MINEDUC informará a CAF sobre el avance de las adquisiciones de acuerdo a los términos y en el tiempo establecido en el contrato.

CAPITULO V

5. DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

5.1. Sistema de Administración Financiera

Los procedimientos administrativos, financieros y contables que serán de uso en el Proyecto estarán de acuerdo a lo previsto en la Constitución, las leyes y reglamentos, y demás normativa, que incluyen, entre otras, las emitidas por el Ministerio de Finanzas, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las Normas Técnicas de Control Interno, así como con lo establecido en el Contrato de Préstamo del Proyecto suscrito entre CAF y el Gobierno del Ecuador.

5.2. Normas Generales de Administración Financiera

Para que la ejecución del Proyecto sea eficiente y eficaz, la administración preparará y actualizará en forma periódica el plan financiero del Proyecto que estima el cronograma y el monto de los recursos del Proyecto (financiamiento de CAF y de contrapartida local), así como los gastos previstos durante el ciclo de vida del mismo. CAF desembolsará los recursos del préstamo de acuerdo a los justificativos presentados del proyecto, y de acuerdo al monto asignado como fondo rotatorio.

Con el préstamo de CAF se financiarán las inversiones que se indican a continuación:

| COMPONENTES | MONTO |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 1.- Dotar de infraestructura educativa | 163.313.600 |
| 1.1 Construcción y ejecución de 48 UEM nuevas. | 157.032.308 |
| 1.2 Fiscalización de construcción de obras nuevas | 6.281.292 |
| 2.- Dotar de equipamiento y mobiliario a las instituciones educativas construidas. | 11.686.400 |
| 2.1 Equipamiento y mobiliario | 11.686.400 |
| 3.- Auditoría externa | 1.000.000 |
| 3,1 Auditoría Externa | 1.000.000 |
| TOTAL | 176.000.000 |

5.3. Responsabilidades del especialista en gestión financiera del Proyecto

Corresponde al especialista en gestión financiera la responsabilidad por el manejo financiero integral del Proyecto, incluyendo: a) el fomento e implantación de un adecuado control interno, b) la Proyección del presupuesto y flujos

de caja (plan financiero), c) el control de la ejecución presupuestal, d) el oportuno registro contable de las transacciones y el correcto archivo de la documentación soporte, e) la preparación y presentación de reportes y estados financieros, f) la gestión de tesorería y de los desembolsos del préstamo g) la coordinación de la auditoría externa del Proyecto.

5.4. Control interno del Proyecto (CI)

Se entiende por CI aquel conjunto de procesos, continuos en el tiempo efectuado por la Administración del Proyecto y el resto de personal del Ministerio de Educación involucrado en la ejecución del mismo que han sido establecidos por el Equipo de Trabajo, para obtener una seguridad razonable sobre:

- La eficacia y eficiencia de las operaciones del Proyecto.
- La fiabilidad e integridad de la información financiera y no financiera.
- Una adecuada gestión de los riesgos de acuerdo con los objetivos estratégicos y de desarrollo del Proyecto.
- El cumplimiento de las leyes y de las políticas y procedimientos internos aplicables.

5.5. El adecuado uso de los recursos

El objetivo último del control interno debe ser potenciar la operatividad de la entidad ejecutora (MINEDUC), incrementar su capacidad para gestionar las diversas situaciones endógenas y exógenas que pudieran presentarse y afectar negativamente los objetivos de desarrollo del proyecto, así como, identificar y ayudar a orientar los planes de acción precisos para solucionar posibles errores o deficiencias significativas en los procesos y estructuras de la entidad.

A pesar de que el CI opera a diferentes niveles, el responsable último de su establecimiento, actualización periódica y en su caso mejora, será el Equipo de Trabajo del Proyecto obligado a presentar la documentación estadística contable consolidada.

Por su parte la Gerencia del Proyecto será la encargada de llevar a cabo las directrices que apruebe el Equipo de Trabajo mediante:

- a) La puesta en práctica de las políticas y medidas acordadas por el Equipo de Trabajo, incluidas las estrategias y normativas con el fin de implantar un sistema de control interno eficaz.
- b) La valoración de la eficacia con que los controles actúan sobre la organización y los procedimientos implementados para la ejecución del Proyecto.
- c) La transmisión de información actualizada al Equipo de Trabajo, así como de la eficacia y adecuación del sistema de control interno.
- d) La identificación previa de las áreas en las que puedan surgir conflictos de intereses y el seguimiento correspondiente de los que surgiesen.
- e) La divulgación de la cultura de control dentro de la organización adoptada para la ejecución del Proyecto.
- f) La adecuada documentación, en cumplimiento de los requerimientos normativos vigentes, de los procedimientos de control interno y de gestión de riesgos implementados en la entidad

- g) Garantizar que los fondos del crédito CAF sean utilizados exclusivamente dentro de los rubros autorizados por el contrato firmado y de ser necesario incrementar o modificar rubros se lo realizará con previa petición de NO OBJECCIÓN de CAF.

5.6. Informes y estados financieros del Proyecto

En relación con los aspectos específicos de los recursos suministrados por CAF es necesario que mediante estados separados o como parte de los que se preparen tradicionalmente por parte del Organismo Contratante (SECOB), se revelen el estado y evolución del Proyecto (avance financiero y físico de acuerdo a los formatos proporcionados por CAF).

Con base a los registros de contabilidad del Proyecto, y sin perjuicio de la necesidad de información complementaria que pudiera requerirse, los informes financieros deberán incluir como mínimo los siguientes elementos:

a. Demostración de las Fuentes y Usos de Fondos, en términos de un Estado de Flujos de Efectivo en el cual se reconozcan: (i) todos los ingresos de fondos provenientes de CAF, contrapartida y otras fuentes de recursos; (ii) las erogaciones de recursos para la ejecución; y, (iii) los saldos en efectivo bajo responsabilidad del Organismo Contratante.

b. Demostración de la evolución y situación relacionada con la utilización de los recursos, en términos de un estado de inversiones acumuladas, el cual debe ser consistente con el estado de flujos de efectivo y revelar por componente del proyecto y otros gastos los saldos de la inversión de los fondos, al comienzo de cada período reportado y los movimientos ocurridos hasta la determinación de los saldos de fondos disponibles al final de dicho período. Todas las solicitudes de desembolso y justificativos a CAF con las respectivas fechas de envío y los saldos del crédito.

c. Notas explicativas, que divulguen las políticas contables adoptadas y otras informaciones consideradas relevantes al usuario del informe financiero. Deberán presentarse en un formato sistemático, haciendo referencias cruzadas a la información contenida en los informes financieros.

d. Informe técnico de la Dirección Nacional de Infraestructura, en la cual revele que los gastos realizados con fondos de CAF se han efectuado conforme a los propósitos especificados en el contrato de préstamo. Además, que se han diseñado medidas de control interno apropiadas para los riesgos identificados en la gestión de los recursos, y dichas medidas han funcionado eficazmente durante el período reportado.

El Organismo ejecutor preparará y presentará a CAF de manera con la periodicidad que exija el contrato de crédito los informes indicados en los literales **a. a d.**

Cronograma de Desembolsos

Para la ejecución de la operación se establece el siguiente cronograma de desembolsos, el mismo que podrá modificarse previa revisión de CAF.

| AÑOS | 2014 | 2015 | 2016 | Total |
|---------------|------------|-------------|------------|-------------|
| PRÉSTAMO CAF | 46.351.631 | 106.913.019 | 22.735.350 | 176.000.000 |
| APORTE LOCAL. | 19.660.618 | 68.520.921 | 21.909.371 | 110.090.910 |
| Total | 66.012.249 | 175.448.940 | 44.644.721 | 286.090.910 |

5.7 Firmas Autorizadas

Previo al inicio de las operaciones de desembolsos de CAF y durante la ejecución del Proyecto, la máxima autoridad del Ministerio de Educación remitirá a CAF las designaciones de firmas de los funcionarios autorizados para conocer y suscribir la documentación financiera, contable, solicitudes de desembolso y justificaciones de anticipos de fondos, referidos a la utilización de los recursos provenientes del préstamo.

CAPITULO VI

6. DE LAS ADQUISICIONES

Para las adquisiciones incluidas en el Proyecto financiadas total o parcialmente con recursos de CAF se aplicarán las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por CAF y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores.

6.1. Pliegos Tipo de Licitación

Para las adquisiciones de bienes y servicios, contratos de obra, servicios de consultoría cuyos presupuestos referenciales superen los montos establecidos en el contrato de préstamo suscrito con CAF y el numeral 6.3 del presente documento, se deberán utilizar los Pliegos Tipo de Licitación acordados con CAF.

6.2. Utilización de los Recursos y de los Bienes

Los recursos del préstamo deberán ser utilizados exclusivamente para los fines que han sido previstos en el Contrato de Préstamo, salvo que previamente el Prestatario hubiere solicitado por escrito a CAF la NO OBJECCIÓN y esta la hubiese autorizado.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, ni el Prestatario ni el Organismo Ejecutor podrán utilizar los recursos para (i) La adquisición de terrenos y acciones; (ii) El pago de tasas e impuestos; (iii) Los gastos de aduana; (iv) Los gastos de constitución de compañías; (v) Los intereses durante la construcción; (vi) Armamento y demás gastos militares; y (vii) Otros que CAF pudiere establecer.

Los bienes o servicios financiados con el préstamo serán utilizados exclusivamente en el Programa, no pudiendo el Prestatario o el Organismo Ejecutor darles un destino distinto al establecido, o de venderlos, transferirlos o gravarlos, salvo disposición en contrario acordada por escrito entre CAF y el Prestatario o el Organismo Ejecutor, según el caso.

Así mismo, el Organismo Ejecutor deberá tomar las medidas conducentes para que terceros contratados para el desarrollo del Programa hagan un uso lícito de los recursos.

6.3. Contratación de Obras y Adquisición de Bienes y Servicios

Sin perjuicio del cumplimiento de los demás procedimientos establecidos en la legislación aplicable al Organismo Ejecutor o al Prestatario, según sea el caso, se deberá convocar a una licitación pública internacional para la adquisición de bienes por montos superiores a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000) y para la contratación de obras y de servicios por montos superiores a dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000.000), con una amplia difusión de los avisos de licitación, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes u otros que impidan o dificulten que el proceso de licitación sea transparente y competitivo. Para montos de hasta quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000) en el caso de adquisición de bienes y de hasta dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000.000), en el caso de contratación de obras y de servicios, el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF.

El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000). Para montos de hasta doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000), el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor aplicarán procedimientos previamente autorizados por CAF.

El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán dar amplia difusión a los avisos de licitación y concurso público internacional, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes o servicios u otras que impidan o dificulten que el proceso de licitación o concurso sea transparente y competitivo.

- Los medios de difusión aceptables por CAF son la página web del Organismo Ejecutor y/o las páginas web de organismos nacionales vinculadas al Organismo Ejecutor del Programa/Proyecto, o donde de manera regular se anuncien licitaciones nacionales e internacionales de este tipo, y la publicación de los avisos de licitación en al menos dos diarios de circulación nacional. Sin embargo los clientes podrán utilizar, adicionalmente, el siguiente medio: Páginas web de organismos internacionales donde se anuncien regularmente licitaciones de este tipo (i.e. *Development Business*)
- Los avisos de licitación deben precisar de manera clara y explícita las características y condiciones básicas del proceso de licitación. Las condiciones no debe restringir la participación de ningún proveedor.

• Transparencia en la relación Convocante – Interesados

- CAF exige que el plazo del proceso de licitación, desde el día de la publicación hasta la fecha de la presentación y apertura de propuestas no sea menor de 35 días calendario.
- Debe establecerse un plazo suficiente para consultar y solicitar aclaración a los documentos de licitación. Las aclaraciones y consultas que los potenciales proponentes/proveedores requieran respecto a los documentos de licitación, deben ser enviadas por escrito al convocante, y este debe a su vez analizar la consulta y enviar una respuesta escrita en un tiempo razonable, además de publicar en su página web todas las consultas y respuestas, sin revelar la identidad del proponente/proveedor que formuló la pregunta.
- Si alguna respuesta del convocante modifica los términos y condiciones previamente anunciados en los documentos de licitación, esta respuesta deberá ser notificada a CAF antes de ser informada a los proponentes/proveedores para su aprobación. CAF se reserva el derecho de seguir o no financiando el Programa / Proyecto en caso de ocurrir un cambio que considere que debilita los principios de transparencia o competitividad.
- En los casos en los que la legislación del país establezca procedimientos de precalificación de empresas, previo anuncio público (internacional o nacional) de invitación a manifestación de interés, el plazo entre la publicación del aviso y la presentación de las expresiones de interés, por parte de las empresas interesadas, este plazo para estar en cumplimiento con CAF no podrá ser menor de 15 días calendario.

• Para la apertura de los procesos

- Las condiciones de las licitaciones deben garantizar la competencia, objetividad y transparencia de los procesos en cualquier estado que estos se encuentren. En particular, se deberá evitar que las empresas extranjeras estén obligadas a cumplir con requisitos que se conviertan en barreras de entrada, así como restricciones referentes al origen de los bienes.
- Se debe fomentar la participación del mayor número de licitantes calificados para lograr competencia efectiva y obtener las mejores condiciones que el mercado pueda ofrecer.
- En los procesos de contratación de obras se deben establecer requisitos o criterios que dejen en igualdad de condiciones a las empresas extranjeras, respecto a las nacionales. La nacionalidad del proponente no puede ser un criterio de preferencia en la adjudicación.
- En los procesos de adquisición de bienes, al comparar las propuestas económicas, los bienes de origen nacional podrán contar con un margen de

preferencia en el precio de hasta del diez por ciento (10%) respecto de los bienes de importación. Esta condición se dará cuando los bienes a adquirir sean producidos, por lo menos, con un cuarenta por ciento (40%) de contenido nacional, para lo cual el Organismo Ejecutor a través del Prestatario, remitirá la respectiva certificación emitida por la autoridad competente en la materia.

- Los criterios de evaluación no pueden ser alterados bajo ninguna circunstancia durante la realización del proceso de evaluación y selección.

El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán informar oportunamente a CAF sobre: (i) las fechas en que se convocará la licitación o concurso para la adquisición de bienes, la contratación de obras y servicios o la contratación de consultorías; (ii) las adjudicaciones que se vayan a realizar como resultado de la licitación o concurso, (iii) los contratos que se vayan a suscribir con las personas naturales o jurídicas ganadoras de la licitación o concurso; (iv) la procedencia de los bienes que vayan a ser suministrados por las empresas ganadoras de la licitación o concurso.

Se podrá prescindir de licitación pública internacional solamente en casos especiales que por motivos de orden técnico sean sustentados y debidamente justificados por el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor y autorizados previamente por CAF.

6.4. Auditoría Externa

Los servicios diferentes a consultoría incluidos en el proyecto corresponden a la auditoría externa del mismo. El proceso de contratación deberá contar previamente con la aprobación de los pliegos de CAF.

6.5. Contratación de Otros Servicios de Consultoría

Los servicios de consultoría bajo el proyecto incluyen: (1) la contratación de firmas consultoras para: i.) Factibilidad, Estudio Socio-Ambientales y Diseños de Ingeniería definitivos para proyectos educativos; ii.) Estudios y Diseño para Rehabilitación y/o Mantenimiento de Estructuras Educativas; iii.) Fiscalización Técnica y Ambiental de Obras, iv.) Otro tipo de Consultorías Especializadas requeridas para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

Para los procesos de selección de firmas consultoras cuyo presupuesto referencial supere el monto de 250 mil dólares de los Estados Unidos de América se deberá utilizar la Solicitud de Propuestas (SP) aprobada por CAF. En este caso se requerirá publicar el aviso de Expresiones de Interés en el UNDB. Sobre la base de las Expresiones de Interés recibidas el ME conformará una Lista Corta de seis (6) firmas consultoras la cual deberá tener una amplia representatividad entre los países que son miembros de la CAF.

Para los procesos de selección de firmas consultoras cuyo presupuesto referencial resulte inferior al monto de 250 mil dólares de los Estados Unidos de América se deberá utilizar la Solicitud de Propuestas (SP) acordada entre el

MINEDUC y la CAF. En este caso se requerirá realizar difusión a nivel nacional del aviso de Expresiones de Interés. Sobre la base de las Expresiones de Interés recibidas el MINEDUC conformará una Lista Corta de seis (6) firmas consultoras la misma que podría estar conformada en su totalidad por firmas nacionales.

En casos excepcionales la Lista Corta podrá estar conformada por un número menor o mayor al indicado.

Las Listas Cortas de Consultores para servicios de consultoría con un costo estimado menor al equivalente a USD 250.000,00 por contrato, podrán estar compuestas en su totalidad por firmas nacionales.

Los procesos de contratación de consultorías financiadas 100% con fondos del aporte local están regulados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador y sus reglamentos, y normas complementarias.

6.6. Estándares y Normas Ambientales

Para cumplir con la normativa ambiental el SECOB como organismo contratante y de acuerdo como lo establece el contrato de préstamo de la CAF, implementará las siguientes actividades: i) socializar normas y parámetros ambientales vigentes; ii) capacitar en normas y parámetros ambientales al personal vinculado al Proyecto; iii) adoptar las normas y parámetros ambientales vigentes en el país; iv) formular un plan integral de manejo ambiental; y, v) obtener el Licenciamiento Ambiental.

El Proyecto adoptará la normativa ambiental vigente en el país y de manera particular lo siguiente:

- a) En lo referente a la Norma de Calidad Ambiental y de Descarga de Efluentes: Recurso de Agua, (Ley de Gestión Ambiental, Libro VI) que busca proteger la calidad del agua para salvaguardar la integridad de las personas, ecosistemas y sus interrelaciones y del ambiente en general, se adoptarán los criterios de calidad por:
 - i) usos del agua, en este caso de infraestructura educativa: de consumo humano, uso doméstico y preservación de la flora y fauna, según los numerales 4.1.20 y 4.1.2; y, ii) descarga de efluentes tanto al sistema de alcantarillado, como a los cuerpos de agua, según los numerales 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3.
- b) En relación a la Norma de Calidad Ambiental de Recurso Suelo, (Ley de Gestión Ambiental, Libro VI) que busca preservar y conservar la calidad del suelo para salvaguardar la integridad de las personas, ecosistemas y sus interrelaciones y del ambiente en general, se adoptarán las normas de: i) aplicación general y sus prohibiciones sobre todo las relacionadas con suelos de conservación ecológica o áreas naturales protegidas y ii) de prevención de la contaminación del suelo detalladas en el numeral 4.1, 4.1.1 y 4.1.1.1. relacionada con la implementación de una política de reciclaje o reúso de desechos sólidos no peligrosos.

- c) Respecto a la Norma de Emisiones al Aire desde Fuentes Fijas de Combustión, (Ley de Gestión Ambiental, Libro VI) que busca preservar y conservar la salud de las personas, la calidad del aire ambiente, bienestar de los ecosistemas y del ambiente en general, se norma lo relacionado a los límites permisibles de concentraciones de contaminantes comunes a nivel de suelo, en el aire ambiente, según lo descrito en el numeral 4.
- d) En relación a la Norma de Calidad del Aire Ambiente, (Ley de Gestión Ambiental, Libro VI) que busca preservar y conservar la salud de las personas, la calidad del aire ambiente, bienestar de los ecosistemas y del ambiente en general, se adoptarán las normas relacionadas a fuentes fijas.
- e) En lo referente a la Norma de Calidad Ambiental para el Manejo y Disposición Final de Desechos Sólidos No Peligrosos, (Ley de Gestión Ambiental, Libro VI) que busca la prevención y control de contaminación ambiental en lo relativo a los recursos aire, agua y suelo, se adoptarán las normas de almacenamiento, entrega, barrido y limpieza, recolección y transporte, transferencia, tratamiento, disposición final y recuperación, dispuestas en el numeral "4" tales como: i) almacenar tierras y escombros por un tiempo limitado y señalando el área utilizada para prevenir accidentes dentro del predio según los numerales 4.1.3 y 4.2.3; mantener los terrenos en condiciones de higiene, salubridad y seguridad, libre de desechos sólidos (numeral 4.1.4); limpiar o retirar los desechos sólidos vertidos en espacios públicos por los vehículos de las obras durante las operaciones de carga, descarga, entrada o salida (4.1.7); almacenar los productos de barrido o limpieza y entregarlos al servicio municipal de recolección (4.1.11); evitar la permanencia en vías o áreas públicas, la proliferación de vectores, los riesgos de operarios del servicio de aseo, la contaminación del aire, suelo o agua, incendios o accidentes, generación de olores objetables, polvo y otras molestias y la disposición no sanitaria (4.3.3.5).
- f) Finalmente, se deberá también incluir la normativa relacionada con el equipamiento para protección del personal que participa en las diferentes obras de infraestructura educativa.

CAPITULO VII

7. MONITOREO Y EVALUACIÓN

7.1. Informes de seguimiento y evaluación

De acuerdo a lo indicado en la Cláusula Octava, Numeral IV de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo, durante el periodo de desembolso y luego de este, el Ministerio de Educación deberá presentar a CAF los siguientes informes:

I. Durante el periodo de desembolso:

- (i) Presentar, los siguientes informes relativos al avance del Programa:

- (a) Informes Trimestrales. Presentar informes trimestrales, en versión electrónica, dentro de los 30 días siguientes al 1° de enero, al 1° de abril, al 1° de julio y al 1° de octubre de cada año, o en la oportunidad que CAF considere conveniente, relativos al desarrollo del Programa, que incluyan:
- (1) Descripción del estado de avance y ejecución física y financiera del Programa por proyecto y global, incluyendo aspectos relevantes de la ejecución y los indicadores de seguimiento establecidos en el Manual Operativo del Programa;
 - (2) En el caso de las UEM entregadas, presentar evidencia de la recepción definitiva por parte del Organismo Ejecutor; y su presupuesto de operación y mantenimiento, así como evidencia de la asignación presupuestaria a la entidad distrital correspondiente del Ministerio de Educación.
 - (3) Descripción del avance de la gestión ambiental y social del Programa, incluyendo:
 - i) avances en la elaboración y aprobación de las Fichas Ambientales y de los Planes de Manejo Ambiental; ii) la tramitación y el otorgamiento de las Licencias Ambientales Categoría II; iii) la aplicación de las medidas ambientales y sociales aprobadas por la autoridad ambiental competente como parte de los Planes de Manejo Ambiental; iv) el avance de la gestión ambiental y cumplimiento de los compromisos ambientales, incluyendo la aplicación de los Planes de Manejo Ambiental y de las especificaciones técnicas y términos de referencia para la construcción y el equipamiento que estén relacionados con dicha gestión de: a) las empresas contratistas de obras, b) la supervisión ambiental y social de las obras brindada por el Servicio de Contratación de Obras, c) la empresa fiscalizadora de los proyectos; y v) la ejecución del presupuesto ambiental y social del Programa.
- (b) Informes de Auditoría Externa. El Organismo Ejecutor deberá presentar, a más tardar en el mes de mayo de cada año, informes anuales de la auditoría externa, que deberán ser realizados por una entidad independiente, nacional o internacional, de reconocido prestigio, encargada de verificar el adecuado uso de los recursos del Programa. La auditoría externa tendrá también el fin de verificar el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental y social establecidas en los diferentes estudios ambientales y actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente (licencias, concesiones, autorizaciones, planes de manejo ambiental y demás permisos ambientales y sociales), así como de las condiciones ambientales y sociales del Contrato de Préstamo y su implementación oportuna. El primer informe de Auditoría Externa deberá ser presentado cuando se hayan cumplido más de seis (6) meses después de realizado el primer desembolso.
- (c) Informe de Medio Término. Al alcanzar la mitad del periodo de desembolsos o el 50% de los desembolsos del préstamo, lo que suceda primero, y al menos dos meses antes de la Misión de Evaluación de Medio Término de CAF, presentar un informe de avance que permita evaluar el progreso general del Programa, con relación a los cronogramas acordados inicialmente y los indicadores de seguimiento, identificando las causas y correcciones que serían necesarias para alcanzar los objetivos propuestos dentro de los plazos establecidos. Este informe deberá contener: (a) medición del avance del Programa en función de los indicadores de seguimiento establecidos en el Manual Operativo del Programa; (b) evaluación del progreso de cada componente en cuanto a licitaciones realizadas, montos comprometidos y desembolsados; (c) revisión y discusión del cumplimiento de las condicionales del Programa y análisis de desviaciones, enmiendas u otras modificaciones acordadas; (d) problemas relevantes detectados durante la ejecución del Programa y sugerencias para resolverlos; y (e) propuestas de ajustes al Programa para cumplir con sus objetivos de desarrollo, con detalles a nivel de cada componente.
- (d) Otros informes. El Prestatario o el Organismo Ejecutor deberán entregar cualquier otro informe específico que razonablemente solicite CAF durante la ejecución del Programa.
- II. A más tardar a los 120 días posteriores al último desembolso:**
- (i) Presentar un Informe Final que registre los resultados del Programa y proporcione la siguiente información para cada UEM:
 - (a) En el caso de las UEM no reportadas en los informes trimestrales, presentar evidencia de la recepción definitiva por parte del Organismo Ejecutor; y su presupuesto de operación y mantenimiento, así como evidencia de la asignación presupuestaria a la entidad distrital correspondiente del Ministerio de Educación.
 - (b) Matrícula por nivel educativo, edad y género.
 - (c) Evolución en los indicadores de resultados definidos en el Manual Operativo del Programa.
 - (d) Planta docente designada por nivel educativo.

- (e) Actividades realizadas y previstas dentro del plan de capacitación para la planta docente.
- (f) Empresas de servicios contratadas para proveer recursos educativos: transporte, atención del comedor, seguridad, mantenimiento y limpieza.
- (g) Evolución de los valores de la Matriz de Indicadores para las UEM de la primera etapa, considerando datos por unidad y por cantón, parroquia y distrito de la UEM. Se espera tener al menos información del número de niños matriculados; tasas de aprobación; tasas de retención; tasa de deserción; tasa de repetición; relación alumnos/docente por Unidad Educativa. Si los hubiera, presentar los resultados de la evaluación de los docentes.

7.2. Sistema Interno de Monitoreo y Evaluación

- a) El Ministerio de Educación permitirá que CAF inspeccione en cualquier momento el Proyecto, el equipo y los materiales correspondientes y que revise los registros y documentos que CAF estime pertinente conocer y se brindará todas las facilidades para el caso.
- b) El personal que envíe o designe CAF para el cumplimiento de este propósito como investigadores, representantes o auditores o expertos deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas.
- c) El Ministerio de Educación como organismo ejecutor y el SECOB como organismo contratante proporcionarán a CAF, si un representante autorizado de éste lo solicita, todos los documentos, incluyendo los relacionados con las adquisiciones, que CAF pueda solicitar razonablemente.
- d) El Ministerio de Educación pondrá a la disposición de CAF, si así se les solicita con una anticipación razonable, su personal para que respondan a las preguntas que el personal de CAF pueda tener de la revisión o auditoría de los documentos.
- e) El Ministerio de Educación presentará los documentos en un tiempo preciso, o una dispensa en el caso de no contar con la información en el tiempo requerido, donde se especificará las razones por las cuales la documentación solicitada no está disponible o está siendo retenida y el tiempo de respuesta al requerimiento.

7.3. Responsabilidades de la Gerencia de las UEM y responsables técnicos del Proyecto.

- Participar en la elaboración de informes y solicitudes de desembolsos, previo al informe técnico del avance de obra por parte del Organismo Contratante (SECOB)
- Realizar el seguimiento y monitoreo en la fase de ejecución de las actividades previstas para los Componentes del Proyecto y en el ámbito de su competencia e informar sobre los avances respectivos al Gerente del Proyecto.

- Participar en la supervisión in situ de los Responsables Técnicos de cada subcomponente del Proyecto en la ejecución de las actividades financiadas del Proyecto.
- Mantener un adecuado archivo de la documentación administrativa, técnica, financiera y contable del Proyecto. Trabajar en coordinación con la firma auditora y representantes de CAF en el proceso de revisión de adquisiciones y desembolsos.
- Realizar las demás funciones que sean asignadas por el Subsecretaría de Administración Escolar.

7.4. Otros Reportes de Monitoreo

Para el efecto se aplicará las directrices emitidas por la Coordinación General de Planificación y se aplicará los procedimientos establecidos por esta dependencia o en su defecto por SENPLADES (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.)

La Secretaría Nacional de la Administración Pública, estableció con el carácter de obligatorio el uso y manejo del Sistema Gobierno por Resultados (GPR) para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la planificación institucional y del plan anual de inversión, en todas las instituciones del sector público no financiero.

* * *

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 9 de diciembre de 2014

f.) Freddy Peñafiel, Ministro de Educación, Subrogante.

Nro. MINEDUC-ME-2014-00076-A

Sr. Freddy Peñafiel Larrea
MINISTRO DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE

Considerando:

Que la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que “[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que según el artículo 344 de este ordenamiento, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

Que el artículo 26 de la Constitución de la República declara que “la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del

Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”;

Que el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”;*

Que el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

Que el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado podrá apoyar financieramente a los establecimientos educativos fiscomisionales siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos y estén debidamente calificadas de acuerdo con la ley;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el mismo artículo 348 agrega que *“las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro”;*

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) describe la naturaleza, funcionamiento, otorga derechos y obligaciones a la educación fiscomisional, y define a estas instituciones como aquellas cuyos promotores son congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional o laica, de derecho privado y sin fines de lucro, y que deberán garantizar una educación gratuita y de calidad;

Que en el mismo artículo 55 de la LOEI se establece que las instituciones educativas fiscomisionales *“contarán con financiamiento total o parcial del Estado, con la condición de que se cumpla el principio de gratuidad, igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia, rendición de cuentas de sus resultados educativos y manejo de los recursos y el respeto a la libertad de credo de las familias”*, y que la Autoridad Educativa Nacional regulará el pago de los servicios educativos en la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, solamente cuando la contribución del fisco sea insuficiente para el correcto funcionamiento del centro educativo;

Que el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 754 de 26 de julio de 2012, en el artículo 96 determina que: *“En la resolución que dicte la Autoridad Educativa Zonal, deben constar el nombre y la dirección de la institución educativa, la identificación del representante legal y la del promotor. En el caso de establecimientos fiscomisionales y particulares, debe*

constar el nivel y modalidad educativa en que ofrecerá sus servicios, el año escolar en que inicia y termina la vigencia de la autorización y la capacidad instalada de la institución educativa.”;

Que el Presidente Constitucional de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014, expide algunas reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre las cuales se agrega el siguiente inciso al artículo 96: *“[...] la resolución de autorización de un establecimiento fiscomisional se establecerá el número de docentes fiscales que le serán asignados, como mecanismo de apoyo financiero a su funcionamiento. El Estado asumirá el pago de docentes, mediante la asignación de profesionales que hayan participado y ganado los respectivos concursos de méritos y oposición. Los docentes fiscales asignados a los establecimientos fiscomisionales deberán participar de la misión y valores de las congregaciones, órdenes o cualquier otra denominación confesional o laica, de la promotora del establecimiento educativo.”;*

Que con memorando No. MINEDUC-CGP-2013-00095-MEM de 25 de enero de 2013, la Coordinación General de Planificación, solicita a las Coordinaciones Zonales de Educación, los correspondientes informes técnicos de Microplanificación de las instituciones educativas que se encuentren en cada una de las jurisdicciones, que están orientadas a alcázar las denominaciones de fiscomisionales;

Que ante el referido requerimiento y ante la disposición de la señora Coordinadora Zonal de Educación Zona 6, el Abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital 2 de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01 de la provincia del Azuay mediante oficio No. 221-UDAJ-2013 de 20 de mayo de 2013, indica que mediante Acuerdo No. 1687 del 29 de septiembre de 1983 se autoriza la creación del *Colegio Particular Femenino Vespertino “PADRE JACINTO CORMIER”* ubicado en la parroquia Sucre, cantón Cuenca, provincia del Azuay con el funcionamiento del primer curso de ciclo básico a partir del período lectivo 1983-1984;

Que del antedicho Informe se desprende que mediante Acuerdo No. 0188 de 09 de noviembre de 2000, la Dirección Provincial de Educación del Azuay, a esa fecha, legaliza el funcionamiento de la Escuela *“Luisa de Jesús Cordero”*, de la ciudad de Cuenca, fundada en el año de 1956, con Acuerdo Ministerial No. 46 el cual se encuentra extraviado;

Que mediante Acuerdo No. 0283 de 06 de junio de 2002, se procede al fusiónamiento de la Escuela *“Luisa de Jesús Cordero”* y al *Colegio Particular Femenino “Padre Jacinto Cormier”*, con la denominación de *“Unidad Educativa Particular “Luisa de Jesús Cordero”*, ubicada en la parroquia El Sagrario, cantón Cuenca, provincia del Azuay;

Que la antedicha Unidad Educativa ha obtenido en su oportunidad las correspondientes autorizaciones de funcionamiento de: primero, segundo y tercer año de Bachillerato Polivalente en Comercio y Administración en

la especialidad Contabilidad e Informática; primero, segundo y tercer años de Bachillerato en Ciencias; y, primer año de Bachillerato Técnico;

Que la Congregación de Hermanas Dominicas de la Inmaculada Concepción, son dueñas de la propiedad donde se encuentra ubicada la *Unidad Educativa Particular "Luisa de Jesús Cordero"*; conforme consta de las Escrituras Públicas de compraventa, adjuntas al expediente, celebradas el 11 de mayo de 1892, el 28 de febrero de 1894, el 25 de noviembre de 1903, el 28 de octubre de 1913, el 24 de noviembre de 1966, debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca;

Que la Hermana Laura Teresita Vivar Crespo, Rectora de la *Unidad Educativa "Luisa de Jesús Cordero"*, mediante varios oficios da a conocer que la institución educativa se encuentra Regentada por las Hermanas Dominicas de la Inmaculada Concepción, y además disponen de los recursos para el pago del personal docente, administrativo y de servicio, así como de infraestructura necesaria para desempeñar el servicio educativo, y adjunta una Declaración Juramentada debidamente notariada en la que declara no hallarse inmersa en las prohibiciones señaladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General;

Que la División de Planificación de la Dirección Distrital 2 de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01 del Azuay, en su Informe Técnico S/N determina que la *Unidad Educativa "Luisa de Jesús Cordero"* cuenta con personal docente idóneo: veintiún (21) docentes con partidas fiscales y trece (13) docentes contratados por la comunidad religiosa, quienes cumplen con los perfiles requeridos para atender la oferta educativa de 731 estudiantes, y además cumple con lo que dispone la Ley Orgánica de Educación Intercultural para el funcionamiento de las instituciones fiscomisionales;

Que en el mes de octubre de 2013 la Directora de Planificación de la Coordinación de Educación Zonal 6, emite el Informe Técnico de Microplanificación S/N, en el cual determina que la *Unidad Educativa "Luisa de Jesús Cordero"*, ubicada en la ciudad de Cuenca, tiene una oferta institucional en los niveles educativos de Inicial, Educación General Básica y Bachillerato, régimen sierra, recomendando su fiscomisionalización, por cuanto las instituciones educativas fiscales existentes en el circuito educativo no abastecen la elevada demanda educativa en el sector y gran parte de la población escolar accede al servicio educativo particular mediante el pago de una pensión reducida;

Que de la copia de Archivo Maestro de Instituciones Públicas y de la nómina de Personal adjunto al expediente, se evidencia que la *Unidad Educativa "Luisa de Jesús Cordero"* con código AMIE 01H00358 ubicada en la parroquia de El Sagrario del cantón Cuenca provincia del Azuay, imparte el servicio educativo en los niveles de Inicial, Educación General Básica y Bachillerato, régimen sierra, jornada matutina;

Que la Unidad de Administración Escolar del Azuay emite el Informe Técnico S/N en el que describe que la *Unidad Educativa "Luisa de Jesús Cordero"*, de la ciudad de Cuenca, dispone de: infraestructura, área recreativa y área

verde, así como de servicios básicos, en buen estado aptos para brindar el servicio educativo de calidad y calidez a las niñas, niños y juventud de la ciudad de Cuenca;

Que la Unidad de Gestión de Riesgos de la Dirección Distrital 2 de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01 del Azuay mediante oficio No. 038-UGR-2013 de 30 de abril de 2013, indica que la *Unidad Educativa "Luisa de Jesús Cordero"*, cuenta con el Plan de Gestión de Riesgos aprobado por el Distrito Educativo de su jurisdicción;

Que con memorando No. MINEDUC-CZ6-2014-03461-M de 16 de octubre de 2014, la Coordinación Zonal de Educación – Zona 6, remite a la Coordinación General de Planificación el expediente de la *Unidad Educativa "Luisa de Jesús Cordero"*, junto con el Plan Institucional de Reducción de Riesgos, Perfiles directivos y docentes, Propuesta Pedagógica, Proyecto Institucional, y los oficios la Rectora de la Unidad Educativa "Luisa de Jesús Cordero", para la continuidad del proceso de fiscomisionalización;

Que la Coordinación Zonal de Educación – Zona 6, mediante memorando No. MINEDUC-CZ6-2014-04082-M de 26 de noviembre de 2014, adjunta el Certificado de Distributivo de Remuneraciones elaborado por la Dirección Administrativa Financiera de la Coordinación Zonal de Educación – Zona 6 de 25 de noviembre de 2014;

Que con el antedicho Certificado de Distributivo de Remuneraciones, se completa el expediente, continuándose con el proceso de fiscomisionalización de la Unidad Educativa "Luisa de Jesús Cordero" de la ciudad de Cuenca, recomendado por el Coordinador General de Planificación mediante memorando No. MINEDUC-CGP-2014-01510-M de 04 de noviembre de 2014, por cuanto la institución educativa cumple con el artículo 92 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014; y,

Que a través de la Acción de Personal No. 2609 de 08 de diciembre de 2014 se ha dispuesto que al tenor de lo determinado en el artículo 126 de la ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 270 de su Reglamento General, el señor Freddy Peñafiel Larrea, Viceministro de Educación, SUBROGUE el puesto de Ministro de Educación, los días 8 y 9 de diciembre de 2014.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el artículo 117 de su Reglamento General y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo 1.- INCORPORAR al régimen fiscomisional a la *Unidad Educativa "LUISA DE JESÚS CORDERO"*, ubicada en la parroquia de El Sagrario del cantón Cuenca, provincia del Azuay con código AMIE 01H00358, perteneciente a la Dirección Distrital 01D01-EDUCACIÓN, de la Coordinación Zonal de Educación–Zona 6, cuyo nivel de sostenimiento inicial fue de origen particular, por lo que

la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo Ministerial, a partir del año lectivo 2014-2015 régimen Sierra, se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen financiero de las instituciones educativas fiscomisionales, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General; y, se denominará **Unidad Educativa Fiscomisional "LUISA DE JESÚS CORDERO"**, con la oferta educativa en los niveles de: Inicial, Educación General Básica; y, Bachillerato de conformidad a la malla curricular nacional.

La institución educativa tiene como representante legal a la Hermana Laura Teresita Vivar Crespo, quien actúa en calidad de Rectora; y, como su promotora a la Congregación de las Hermanas Dominicas de la Inmaculada Concepción - domiciliadas en el Ecuador.

Artículo 2.- La **Unidad Educativa Fiscomisional "LUISA DE JESÚS CORDERO"** contará para su funcionamiento con el apoyo de su promotora y del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- En el plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, el establecimiento educativo deberá someterse al procedimiento de renovación de su autorización de funcionamiento dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Artículo 4.- La Unidad Educativa deberá realizar ante la Dirección Distrital correspondiente las gestiones del caso a fin de obtener la autorización respecto al cobro de los servicios educativos en relación a la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, de conformidad con la normativa expedida mediante Acuerdo Ministerial por la Autoridad Educativa Nacional.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- La **Unidad Educativa Fiscomisional "LUISA DE JESÚS CORDERO"**, ubicada en la parroquia de El Sagrario del cantón Cuenca, provincia del Azuay, contará con veinte y cuatro (24) partidas presupuestarias docentes asignadas por el Ministerio de Educación. En caso de requerirse más partidas, la representante legal de la institución educativa fiscomisional presentará los justificativos del caso ante la Dirección Distrital respectiva para el análisis de procedencia y disponibilidad; la resolución deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad de la Coordinación Zonal de Educación - Zona 6 de esta Cartera de Estado. Todos los docentes asignados deberán participar de la misión y valores de la promotora del establecimiento educativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 96 del Reglamento General a la LOEI.

Disposición Final.- Encárguese a la Coordinación Zonal de Educación - Zona de este Ministerio la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscomisionalización del establecimiento educativo.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 09 día(s) del mes de Diciembre de dos mil catorce.

f.) Freddy Peñafiel Larrea, Ministro de Educación, Subrogante.

MINISTERIO DEL AMBIENTE

No. 026

Byron Patricio González González
DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE
DE ZAMORA CHINCHIPE

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 62 del Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, del Acuerdo Ministerial 068 del 18 de junio de 2013, publicado en Edición Especial N° 33 del Registro Oficial del 31 de julio de 2013, el mismo que señala, la participación ciudadana en la Gestión Ambiental tienen como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 100 del 27 de julio del 2012, la Ministra del Ambiente Marcela Aguiñaga Vallejo, acuerda artículo 1 “Delegar a los Directores Provinciales y Director del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente para que, a nombre y representación de la Ministra del Ambiente ejerzan la siguiente función: a) Promulgación de Licencias Ambientales, para proyectos, obras u actividades, con excepción de los considerados estratégicos o de prioridad nacional, los cuales serán tramitados en la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente”.

Que, mediante Oficio No. 0000200 de fecha 27 de marzo de 2008, el Dr. Franklin Delgado Tello como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, solicita al Ministerio del Ambiente emitir el Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado del proyecto **“PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BOMBUSCARO, PASO A SANTA ELENA”** ubicado en la ciudad de Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe.

Que, con Oficio No. 2115-08-DPCC/MA del 02 de abril de 2008, la Dirección Nacional de Prevención y Control Ambiental, determinó que el proyecto **“PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BOMBUSCARO, PASO A SANTA ELENA”** ubicado en la ciudad de Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado.

Las coordenadas UTM (DATUM WGS84) del proyecto son:

| PUNTOS | X | Y |
|--------|----------|-----------|
| P1 | 728050,1 | 9550139,4 |
| P2 | 727926,1 | 9550167,4 |

Que, mediante Oficio No. 0000918 de fecha 18 de noviembre de 2008 Sistema, el Dr. Franklin Delgado Tello como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, remite al Ministerio del Ambiente los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo del proyecto **“PUENTE VEHICULAR SOBRE**

EL RÍO BOMBUSCARO, PASO A SANTA ELENA”, ubicado en la ciudad de Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe.

Que, mediante Oficio No. 10548-08-EIA-DPCC-SCA-MA del 30 de diciembre de 2008, sobre la base del Informe Técnico No. 750-08-EIA-DPCC-SCA-MA del 19 de diciembre de 2008, la Subsecretaría de Calidad Ambiental aprueba los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental **“PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BOMBUSCARO, PASO A SANTA ELENA”**, ubicado en la ciudad de Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe.

Que, con fecha 03 de diciembre de 2009, en el local de reuniones de la Casa Comunal del Barrio Santa Elena, ubicado a 100m del puente sobre el río Bombuscaro en la ciudad de Zamora, cantón Zamora, se realizó la Audiencia Pública del Proceso de Participación Social con la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BOMBUSCARO, PASO A SANTA ELENA”**, ubicado en la ciudad de Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe.

Que, mediante Oficio No. 0371 fecha 29 de julio de 2013, el Soc. Salvador Quishpe Lozano como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, remite al Ministerio del Ambiente, el borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo para el proyecto **“PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BOMBUSCARO, PASO A SANTA ELENA”**, ubicado en la ciudad de Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe.

Que, mediante Oficio No. MAE-SCA-2009-4253 del 08 de diciembre de 2009, la Subsecretaría de Calidad Ambiental emite observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: **“PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BOMBUSCARO, PASO A SANTA ELENA”**, ubicado en la ciudad de Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, sobre la base del Informe Técnico No. 1480-09-ULSSA-DPNCA-SCA-MA.

Que, mediante Oficio s/n de fecha de recepción 05 de marzo de 2010, el Gobierno Autónomo Provincial de Zamora Chinchipe remite para la revisión el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: **“PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BOMBUSCARO, PASO A SANTA ELENA”**, ubicado en la ciudad de Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe,

Que, mediante Oficio No. MAE-SCA-2010-2846 del 27 de julio de 2010, la Subsecretaría de Calidad Ambiental solicita reformular el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: **“PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BOMBUSCARO, PASO A SANTA ELENA”**, ubicado en la ciudad de Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, por un Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post por cuanto el proyecto se encuentra en funcionamiento y se considere de forma vinculante las observaciones descritas en el Oficio No. MAE-SCA-2009-4253.

Que, mediante Oficio No. 289-DIMAT-GPZCH del 15 de noviembre de 2010, el Ing. Gerson Calva Director de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe, la respuesta a las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto **PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BOMBUSCARO, PASO A SANTA ELENA**", ubicado en la ciudad de Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe.

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2011-0258 del 25 de enero de 2011, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental emite observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "**PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BOMBUSCARO, PASO A SANTA ELENA**", ubicado en la ciudad de Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, sobre la base del Informe Técnico No. 3850-10-ULA-DNPCA-SCA-MA del 24 de diciembre de 2010, remitido mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2011-0245 de fecha 25 de enero de 2011.

Que, mediante Oficio No. 01142-P-GADPZCH del 30 de agosto de 2012, el Soc. Salvador Quishpe Lozano como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe, la respuesta a las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto "**PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BOMBUSCARO, PASO A SANTA ELENA**", ubicado en la ciudad de Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe.

Que, mediante Oficio No. MAE-DPAZCH-2012-1769 del 23 de octubre de 2012, la Dirección Provincial de Zamora Chinchipe del Ministerio del Ambiente emite observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "**PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BOMBUSCARO, PASO A SANTA ELENA**", ubicado en la ciudad de Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, sobre la base del Informe Técnico No. 652-2012-UCA-DPZCH-MAE del 04 de octubre de 2012, remitido mediante Memorando No. MAE-UCAZCH-DPAZCH-2012-0879 de fecha 23 de octubre de 2012.

Que, mediante Oficio No. 00153-P-GADPZCH del 028 de febrero de 2013, el Soc. Salvador Quishpe Lozano como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe, la información sobre la coordinación del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto "**PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BOMBUSCARO, PASO A SANTA ELENA**", ubicado en la ciudad de Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe; el mismo que se llevó a efecto en la casa comunal el barrio Santa Elena el día 07 de marzo de 2013.

Que, mediante Oficio No. 00301-P-GADPZCH del 03 de abril de 2013, el Soc. Salvador Quishpe Lozano como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descen-

tralizado Provincial de Zamora Chinchipe, remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe, la respuesta a las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto "**PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BOMBUSCARO, PASO A SANTA ELENA**", ubicado en la ciudad de Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe.

Que, mediante Oficio No. MAE-DPAZCH-2013-0703 del 16 de mayo de 2013, la Dirección Provincial de Zamora Chinchipe del Ministerio del Ambiente emite pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "**PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BOMBUSCARO, PASO A SANTA ELENA**", ubicado en la ciudad de Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, sobre la base del Informe Técnico No. 321-2013-UCAZCH-DAPZCH-MAE del 15 de mayo de 2013, remitido mediante Memorando No. MAE-UCAZCH-DPAZCH-2013-0357 del 16 de mayo de 2013.

Que, mediante Oficio No. 00584-P-GADPZCH del 17 de junio de 2014, la Ing. Karla Reátegui Encarnación como Representante Legal (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe, documentación habilitante para emisión de la Licencia Ambiental para el proyecto "**PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BOMBUSCARO, PASO A SANTA ELENA**", ubicado en la ciudad de Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe según se detalla a continuación:

1. Comprobante de depósito SPI (Referencias 435/ 928/ 909), por pago de Tasa del 1 x 1000 del monto total del proyecto, y tasa de seguimiento y monitoreo de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental por un valor total de USD 2318,80 (Dos mil trescientos dieciocho con ochenta centavos) a la cuenta corriente Nro. 0010000793 del Banco Nacional de Fomento del Ministerio del Ambiente;

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Resuelve:

Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "**PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BOMBUSCARO, PASO A SANTA ELENA**", ubicado en la ciudad de Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe; sobre la base del oficio No. MAE-DPAZCH-2013-0703 del 16 de mayo de 2013 e Informe Técnico No. 321-2013-UCAZCH-DAPZCH-MAE del 15 de mayo de 2013, remitido mediante Memorando No. MAE-UCAZCH-DPAZCH-2013-0357 del 16 de mayo de 2013

Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto "**PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BOMBUSCARO, PASO A SANTA ELENA**", ubicado en la ciudad de Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe.

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto **“PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BOMBUSCARO, PASO A SANTA ELENA”**, ubicado en la ciudad de Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 68 y 69 del Acuerdo Ministerial 074 publicado en el Registro Oficial N° 063 del 21 de agosto de 2013.

Notifíquese con la presente resolución al Soc. Salvador Quishpe Lozano como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta resolución se encarga a la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Zamora, a 11 de septiembre de 2014.

f.) Byron Patricio González González, Director Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE
ZAMORA CHINCHIPE**

**LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO
“PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO
BOMBUSCARO, PASO A SANTA ELENA”,
UBICADO EN LA CIUDAD DE ZAMORA, CANTÓN
ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**

El Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional y en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental al Soc. Salvador Quishpe Lozano como representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental aprobados proceda a la ejecución del proyecto **“PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BOMBUSCARO, PASO A SANTA ELENA”**, ubicado en la ciudad de Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe

En virtud de lo expuesto, el Soc. Salvador Quishpe Lozano como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe está obligado a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Ex-Post aprobado para el proyecto **“PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BOMBUSCARO, PASO A SANTA ELENA”**, ubicado en la ciudad de Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe.
2. Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y, en la medida de lo posible, prevengan los impactos negativos al ambiente.
3. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas o subcontratistas.
4. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 817, del 21 de diciembre de 2007, por el cual se amplía el Artículo 18 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y que en su Artículo 1 dispone que: “No se exigirá la cobertura de riesgo ambiental o la presentación de seguros de responsabilidad civil establecidos en este artículo en las obras, proyectos o actividades que requieran licenciamiento ambiental, cuando sus ejecutores sean entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en las dos terceras partes a entidades de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública. Sin embargo, la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del plan de manejo ambiental de la obra, proyecto o actividad licenciada y de las contingencias que puedan producir daños ambientales o afectaciones a terceros”.
5. Presentar al Ministerio del Ambiente las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo, conforme lo establecen los artículos 60 y 61 del Título IV, Capítulo IV, Sección I del Libro del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
6. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la ejecución del proyecto y materia de otorgamiento de esta licencia.
7. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial N° 067, publicado en el Registro Oficial N° 037 del 16 de julio de 2013.
8. Presentar a la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe para aprobación un nuevo Estudio de Impacto Ambiental, con su correspondiente proceso de participación social, cuando se proponga la realización de actividades adicionales a las que se encuentran en el alcance de los estudios aprobados.
9. En caso de presentarse un accidente u otra contingencia, notificar inmediatamente a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe.

10. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental corre desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en Zamora, a 11 de septiembre de 2014.

f.) Byron Patricio González González, Director Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe.

No. 027

Byron Patricio González González
DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE
DE ZAMORA CHINCHIPE

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 62 del Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, del Acuerdo Ministerial 068 del 18 de junio de 2013, publicado en Edición Especial N° 33 del Registro Oficial del 31 de julio de 2013, el mismo que señala, la participación ciudadana en la Gestión Ambiental tienen como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 100 del 27 de julio del 2012, la Ministra del Ambiente Marcela Aguiñaga Vallejo, acuerda artículo 1 "Delegar a los Directores Provinciales y Director del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente para que, a nombre y representación de la Ministra del Ambiente ejerzan la siguiente función: a) Promulgación de Licencias Ambientales, para proyectos, obras u actividades, con excepción de los considerados estratégicos o de prioridad nacional, los cuales serán tramitados en la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente".

Que, mediante Oficio No. 0000274 del 18 de febrero de 2010, el Lic. Víctor Alonso Cueva Rojas como Representante Legal (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, solicita al Ministerio del Ambiente emitir el Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado del proyecto "**VIAL VALLE DE NANGARITZA, RÍO MAYO, ZUMBA; TRAMO: PACHICUTZA- SHAIME; SECTOR: LAS ORQUÍDEAS – MIASSI- NUEVO PARAÍSO**", ubicado en la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe.

Que, con Oficio No. MAE-DPZCH-2010-0044 del 27 de febrero de 2010, la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe, determinó que el proyecto "**VIAL**

VALLE DE NANGARITZA, RÍO MAYO, ZUMBA; TRAMO: PACHICUTZA- SHAIME; SECTOR: LAS ORQUÍDEAS – MIASSI- NUEVO PARAÍSO”, ubicado en la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe **INTERSECTA** con el Bosque Protector Cuenca Alta del Río Nangaritza.

Las coordenadas UTM (DATUM WGS84) del proyecto son:

| PUNTOS | X | Y |
|--------|--------|---------|
| PP | 759714 | 9529210 |
| P1 | 760908 | 9528582 |
| P2 | 761705 | 9526820 |
| P3 | 762210 | 9525671 |
| P4 | 760358 | 9520149 |
| P5 | 759658 | 9518693 |
| P6 | 759526 | 9515933 |

Que, mediante oficio No. 0000537 del 21 de abril del 2010, el Soc. Salvador Quishpe Lozano como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, remite al Ministerio del Ambiente los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo del proyecto **“VIAL VALLE DE NANGARITZA, RÍO MAYO, ZUMBA; TRAMO: PACHICUTZA- SHAIME; SECTOR: LAS ORQUÍDEAS – MIASSI- NUEVO PARAÍSO”**, ubicado en la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe.

Que, mediante Oficio No. MAE-SCA-2010-2270 del 11 de junio de 2010, sobre la base del Informe Técnico No. 1403-10-ULA-DNPCA-SCA-MA del 18 de mayo de 2010, remitido con Memorando No. MAE-DNPCA-2010-2024 del 31 de mayo del 2010, el Ministerio del Ambiente aprueba los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto **“VIAL VALLE DE NANGARITZA, RÍO MAYO, ZUMBA; TRAMO: PACHICUTZA- SHAIME; SECTOR: LAS ORQUÍDEAS – MIASSI- NUEVO PARAÍSO”**, ubicado en la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe.

Que, con fecha 29 de octubre de 2010, en el aula de la escuela **“Manuel Sarango”** ubicada en el sector Las Orquídeas cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe se realizó la Audiencia Pública del Proceso de Participación Social con la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto **“VIAL VALLE DE NANGARITZA, RÍO MAYO, ZUMBA; TRAMO: PACHICUTZA- SHAIME; SECTOR: LAS ORQUÍDEAS – MIASSI- NUEVO PARAÍSO”**, ubicado en la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe.

Que, mediante Oficio No. 025 DIMAT-GPZCH de fecha 26 de enero de 2011, el Ing. Gerson Calva Torres Director de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, remite a

la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe, el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto **“VIAL VALLE DE NANGARITZA, RÍO MAYO, ZUMBA; TRAMO: PACHICUTZA- SHAIME; SECTOR: LAS ORQUÍDEAS – MIASSI- NUEVO PARAÍSO”**, ubicado en la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe.

Que, mediante Oficio No. MAE-DPZCH-2011-0306 del 21 de abril de 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe emite observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: **“VIAL VALLE DE NANGARITZA, RÍO MAYO, ZUMBA; TRAMO: PACHICUTZA- SHAIME; SECTOR: LAS ORQUÍDEAS – MIASSI- NUEVO PARAÍSO”**, ubicado en la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, sobre la base del Informe Técnico No. 029-2011-UCA-DPZCH-MA del 13 de abril de 2011, remitido mediante Memorando No. MAE-UCAZCH-2011-0206 de fecha 20 de abril de 2011.

Que, mediante Oficio No. 01167-P-GADPZCH de fecha 12 de septiembre del 2012, el Soc. Salvador Quishpe Lozano como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe, la respuesta a las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto **“VIAL VALLE DE NANGARITZA, RÍO MAYO, ZUMBA; TRAMO: PACHICUTZA- SHAIME; SECTOR: LAS ORQUÍDEAS – MIASSI- NUEVO PARAÍSO”**, ubicado en la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe.

Que, mediante Oficio No. MAE-DPAZCH-2012-1773 del 23 de octubre de 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe solicita remitir información ampliatoria del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: **“VIAL VALLE DE NANGARITZA, RÍO MAYO, ZUMBA; TRAMO: PACHICUTZA- SHAIME; SECTOR: LAS ORQUÍDEAS – MIASSI- NUEVO PARAÍSO”**, ubicado en la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, sobre la base del Informe Técnico No. 644-2012-UCA-DPZCH-MAE del 01 de octubre de 2012, remitido mediante Memorando No. MAE-UCAZCH-DPAZCH-2012-0878 de fecha 23 de octubre de 2012.

Que, mediante Oficio No. 00422-P-GADPZCH de fecha 14 de mayo de 2013, el Soc. Salvador Quishpe Lozano como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe, la respuesta a las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto **“VIAL VALLE DE NANGARITZA, RÍO MAYO, ZUMBA; TRAMO: PACHICUTZA- SHAIME; SECTOR: LAS ORQUÍDEAS – MIASSI- NUEVO PARAÍSO”**, ubicado en la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe.

Que, mediante Oficio No. MAE-DPAZCH-2013-1524 del 22 de octubre de 2013, la Dirección Provincial de Zamora Chinchipe del Ministerio del Ambiente solicita remitir información ampliatoria del Estudio de Impacto Ambiental

Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto proyecto “**VIAL VALLE DE NANGARITZA, RÍO MAYO, ZUMBA; TRAMO: PACHICUTZA- SHAIME; SECTOR: LAS ORQUÍDEAS – MIASSI- NUEVO PARAÍSO**”, ubicado en la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, sobre la base del Informe Técnico No. 633-2012-UCA-DPAZCH-MAE del 18 de octubre de 2013, remitido mediante Memorando No. MAE-UCAZCH-DPAZCH-2013-0783 del 21 de octubre del 2013.

Que, mediante Oficio No. 01202-P-GADPZCH de fecha 12 de noviembre de 2013, el Soc. Salvador Quishpe Lozano como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe, la respuesta a las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto “**VIAL VALLE DE NANGARITZA, RÍO MAYO, ZUMBA; TRAMO: PACHICUTZA- SHAIME; SECTOR: LAS ORQUÍDEAS – MIASSI- NUEVO PARAÍSO**”, ubicado en la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe.

Que, mediante Oficio No. MAE-DPAZCH-2013-1846 del 06 diciembre de 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe emite pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “**VIAL VALLE DE NANGARITZA, RÍO MAYO, ZUMBA; TRAMO: PACHICUTZA- SHAIME; SECTOR: LAS ORQUÍDEAS – MIASSI- NUEVO PARAÍSO**”, ubicado en la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, sobre la base del Informe Técnico No. 789-2013-UCA-DPAZCH-MAE del 04 de diciembre de 2013, remitido mediante Memorando No. MAE-UCAZCH-DPAZCH-2013-0932 del 06 de diciembre de 2013.

Que, mediante Oficio No.00577-P-GADPZCH de fecha 16 de junio de 2014, el Soc. Salvador Quishpe Lozano como representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe, documentación habilitante para emisión de la Licencia Ambiental para el proyecto: “**VIAL VALLE DE NANGARITZA, RÍO MAYO, ZUMBA; TRAMO: PACHICUTZA- SHAIME; SECTOR: LAS ORQUÍDEAS – MIASSI- NUEVO PARAÍSO**”, ubicado en la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe según se detalla a continuación:

1. Comprobante de depósito SPI (Referencia 435) y BNF(Referencia 444384415) por pago de Tasa del 1 x 1000 del monto total del proyecto, y tasa de seguimiento y monitoreo de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental por un valor de USD 2.895.078 (Dos mil ochocientos noventa y cinco dólares con setenta y ocho centavos) a la cuenta corriente Nro. 0010000793 del Banco Nacional de Fomento del Ministerio del Ambiente;
2. Comprobante de depósito, mediante SPI con número de referencia 435, por pago de Tasa de Seguimiento y Monitoreo del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental por un valor de USD 320.00 (Trescientos veinte dólares);

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Resuelve:

Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “**VIAL VALLE DE NANGARITZA, RÍO MAYO, ZUMBA; TRAMO: PACHICUTZA- SHAIME; SECTOR: LAS ORQUÍDEAS – MIASSI- NUEVO PARAÍSO**”, ubicado en la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe; sobre la base del oficio No. MAE-DPAZCH-2013-1846 del 06 de diciembre de 2013 e Informe Técnico No.789-2013-UCA-DPAZCH-MAE del 04 de diciembre de 2013, remitido mediante Memorando No. MAE-UCAZCH-DPAZCH-2013-0932 del 06 de diciembre de 2013.

Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto “**VIAL VALLE DE NANGARITZA, RÍO MAYO, ZUMBA; TRAMO: PACHICUTZA- SHAIME; SECTOR: LAS ORQUÍDEAS – MIASSI- NUEVO PARAÍSO**”, ubicado en la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe.

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “**VIAL VALLE DE NANGARITZA, RÍO MAYO, ZUMBA; TRAMO: PACHICUTZA- SHAIME; SECTOR: LAS ORQUÍDEAS – MIASSI- NUEVO PARAÍSO**”, ubicado en la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 68 y 69 del Acuerdo Ministerial 074 publicado en el Registro Oficial N° 063 del 21 de agosto de 2013.

Notifíquese con la presente resolución al Soc. Salvador Quishpe Lozano como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta resolución se encarga a la Unidad de Asesoría Jurídica y Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Zamora, a 16 de septiembre de 2014.

f.) Blgo. Byron Patricio González González, Director Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE ZAMORA CHINCHIPE

LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO “VIAL VALLE DE NANGARITZA, RÍO MAYO, ZUMBA; TRAMO: PACHICUTZA- SHAIME; SECTOR: LAS ORQUÍDEAS – MIASSI- NUEVO PARAÍSO”.

El Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional y en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental al Soc. Salvador Quishpe Lozano como representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados proceda a la ejecución del proyecto **“VIAL VALLE DE NANGARITZA, RÍO MAYO, ZUMBA; TRAMO: PACHICUTZA- SHAIME; SECTOR: LAS ORQUÍDEAS – MIASSI- NUEVO PARAÍSO”**, ubicado en la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe.

En virtud de lo expuesto, el Soc. Salvador Quishpe Lozano como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe está obligado a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado para el proyecto **“VIAL VALLE DE NANGARITZA, RÍO MAYO, ZUMBA; TRAMO: PACHICUTZA- SHAIME; SECTOR: LAS ORQUÍDEAS – MIASSI- NUEVO PARAÍSO”**, ubicado en la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe.
2. Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y, en la medida de lo posible, prevengan los impactos negativos al ambiente.
3. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas o subcontratistas.
4. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 817, del 21 de diciembre de 2007, por el cual se amplía el Artículo 18 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y que en su Artículo 1 dispone que: “No se exigirá la cobertura de riesgo ambiental o la presentación de seguros de responsabilidad civil establecidos en este artículo en las obras, proyectos o actividades que requieran licenciamiento ambiental, cuando sus ejecutores sean entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en las dos terceras partes a entidades de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública. Sin embargo, la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del plan de manejo ambiental de la obra, proyecto o actividad licenciada y de las contingencias que puedan producir daños ambientales o afectaciones a terceros”.
5. Presentar al Ministerio del Ambiente las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo, conforme lo establecen los artículos 60 y 61 del Título IV, Capítulo IV, Sección I del Libro del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
6. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la ejecución del proyecto y materia de otorgamiento de esta licencia.
7. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial N° 067, publicado en el Registro Oficial N° 037 del 16 de julio de 2013.
8. Presentar a la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe para aprobación un nuevo Estudio de Impacto Ambiental, con su correspondiente proceso de participación social, cuando se proponga la realización de actividades adicionales a las que se encuentran en el alcance de los estudios aprobados.
9. En caso de presentarse un accidente u otra contingencia, notificar inmediatamente a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe.
10. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental corre desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en Zamora, a 16 de septiembre de 2014.

f) Blgo. Byron Patricio González González, Director Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe.

No. 028

Byron Patricio González González
DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE
ZAMORA CHINCHIPE

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 62 del Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, del Acuerdo Ministerial 068 del 18 de junio de 2013, publicado en Edición Especial N° 33 del Registro

Oficial del 31 de julio de 2013, el mismo que señala, la participación ciudadana en la Gestión Ambiental tienen como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 100 del 27 de julio del 2012, la Ministra del Ambiente Marcela Aguiñaga Vallejo, acuerda artículo 1 "Delegar a los Directores Provinciales y Director del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente para que, a nombre y representación de la Ministra del Ambiente ejerzan la siguiente función: a) Promulgación de Licencias Ambientales, para proyectos, obras u actividades, con excepción de los considerados estratégicos o de prioridad nacional, los cuales serán tramitados en la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente".

Que, mediante oficio No. 0001767-P-GPZCH del 17 de octubre de 2011, el Soc. Salvador Quishpe Lozano como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, solicita al Ministerio del Ambiente emitir el Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado del proyecto "**APERTURA DEL CAMINO VECINAL LA WINTZA – EL PLAYÓN**", ubicado en el cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe.

Que, mediante oficio No. 0001768-P-GPZCH del 17 de octubre de 2011, el Soc. Salvador Quishpe Lozano como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, solicita al Ministerio del Ambiente emitir la Categorización y Ficha Ambiental del proyecto "**APERTURA DEL CAMINO VECINAL LA WINTZA – EL PLAYÓN**", ubicado en el cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe.

Que, con Oficio Nro. MAE-DPZCH-2011-1248 del 28 de Octubre de 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe, determinó que el proyecto "**APERTURA DEL CAMINO VECINAL LA WINTZA – EL PLAYÓN**", ubicado en el cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Estado (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE).

Las coordenadas UTM (WGS84) del proyecto son:

| PUNTOS | X | Y |
|--------|--------|---------|
| P1 | 755280 | 9557964 |
| P2 | 755228 | 9558300 |
| P3 | 755338 | 9558494 |
| P4 | 755357 | 9558661 |
| P5 | 755109 | 9559022 |
| P6 | 755056 | 9559320 |
| P7 | 755055 | 9559700 |
| P8 | 755113 | 9559801 |

Que, mediante Oficio Nro. 00230-P-GADPZCH del 03 de Febrero de 2012, el Soc. Salvador Quishpe Lozano como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, remite al Ministerio del Ambiente los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo del proyecto **“APERTURA DEL CAMINO VECINAL LA WINTZA – EL PLAYÓN”**, ubicado en el cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe.

Que, mediante Oficio No. MAE-DPAZCH-2012-0252 del 16 de febrero de 2012, sobre la base del Informe Técnico No. 061-2012-UCA-DPZCH-MAE del 07 de Febrero de 2012, remitido con Memorando No. MAE-UCAZCH-2012-0104 del 16 de Febrero de 2012, el Ministerio del Ambiente aprueba los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Ante y Plan de Manejo Ambiental del proyecto **“APERTURA DEL CAMINO VECINAL LA WINTZA – EL PLAYÓN”**, ubicado en la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe.

Que, con fecha 13 de abril de 2013, en la discoteca **“EL ARBOLITO”** ubicada en la parroquia Zumbi, se realizó la Audiencia Pública del Proceso de Participación Social con la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Ante del proyecto **“APERTURA DEL CAMINO VECINAL LA WINTZA – EL PLAYÓN”**, ubicado en la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe.

Que, mediante Oficio Nro. 00722-P-GADPZCH de fecha 23 de julio de 2013, el Soc. Salvador Quishpe Lozano como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe, el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Ante y Plan de Manejo para el proyecto: **“APERTURA DEL CAMINO VECINAL LA WINTZA – EL PLAYÓN”**, ubicado en la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe.

Que, mediante Oficio N° MAE-DPAZCH-2013-1253 del 26 de agosto de 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe emite observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Ex-Ante y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: **“APERTURA DEL CAMINO VECINAL LA WINTZA – EL PLAYÓN”**, ubicado en la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, sobre la base del Informe Técnico No. 529-2013-UCA-DPAZCH-MAE del 23 de Agosto de 2013, remitido mediante Memorando No. MAE-UCAZCH-DPAZCH-2013-0603 de fecha 26 de Agosto de 2013.

Que, mediante Oficio Nro. 01008-P-GADPZCH de fecha 03 de octubre de 2013, el Soc. Salvador Quishpe Lozano como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe, la respuesta a las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Ante y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto **“APERTURA DEL CAMINO VECINAL LA WINTZA – EL PLAYÓN”**, ubicado en la parroquia

Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe.

Que, mediante oficio N°.MAE-DPAZCH-2014-0148 del 24 de enero de 2014, la Dirección Provincial de Zamora Chinchipe del Ministerio del Ambiente emite pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto **“APERTURA DEL CAMINO VECINAL LA WINTZA – EL PLAYÓN”**, ubicado en la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, sobre la base del Informe Técnico Nro. 052-2014-UCA-DPAZCH-MAE del 23 de enero de 2014, remitido mediante Memorando Nro. MAE-UCAZCH-DPAZCH-2014-0065 del 24 de enero del 2014.

Que, mediante Oficio No. 00578-P-GADPZCH del 16 de Junio de 2014, el Soc. Salvador Quishpe Lozano como representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe, documentación habilitante para emisión de la Licencia Ambiental para el proyecto **“APERTURA DEL CAMINO VECINAL LA WINTZA – EL PLAYÓN”**, ubicado en la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, según se detalla a continuación:

1. Comprobante de depósito SPI (Referencia 435), por pago de Tasa del 1 x 1000 del monto total del proyecto, y tasa de seguimiento y monitoreo de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental por un valor de USD 820,00 (Ochocientos veinte dólares) a la cuenta corriente Nro. 0010000793 del Banco Nacional de Fomento del Ministerio del Ambiente;

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Resuelve:

Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Ante y Plan de Manejo Ambiental del proyecto **“APERTURA DEL CAMINO VECINAL LA WINTZA – EL PLAYÓN”**, ubicado en la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe; sobre la base del oficio No. MAE-DPAZCH-2014-0148 del 24 de enero de 2014 e Informe Técnico No. 052-2014-UCA-DPAZCH-MAE del 23 de enero de 2014, remitido mediante Memorando No. MAE-UCAZCH-DPAZCH-2014-0065 del 24 de enero de 2014.

Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto **“APERTURA DEL CAMINO VECINAL LA WINTZA – EL PLAYÓN”**, ubicado en la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe.

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Ante y Plan de Manejo Ambiental del proyecto **“APERTURA DEL CAMINO VECINAL LA WINTZA – EL PLAYÓN”**, ubicado en la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora

Chinchipe, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 68 y 69 del Acuerdo Ministerial 074 publicado en el Registro Oficial N° 063 del 21 de agosto de 2013.

Notifíquese con la presente resolución al Soc. Salvador Quishpe Lozano como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta resolución se encarga a la Unidad de Asesoría Jurídica y Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Zamora, el 16 de septiembre de 2014.

f.) Blgo. Byron Patricio González González, Director Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE
ZAMORA CHINCHIPE**

**LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO
“APERTURA DEL CAMINO VECINAL LA WINTZA
– EL PLAYÓN”, UBICADO EN LA PARROQUIA
ZUMBI, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR,
PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.**

El Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional y en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Gestión Ambiental, de precautar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental al Soc. Salvador Quishpe Lozano como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados proceda a la ejecución del proyecto “APERTURA DEL CAMINO VECINAL LA WINTZA – EL PLAYÓN”, ubicado en la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe.

En virtud de lo expuesto, el Soc. Salvador Quishpe Lozano como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe está obligado a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado para el proyecto “APERTURA DEL CAMINO VECINAL LA WINTZA – EL PLAYÓN”, ubicado en la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe.
2. Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y, en la medida de lo posible, prevengan los impactos negativos al ambiente.

3. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas o subcontratistas.
4. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 817, del 21 de diciembre de 2007, por el cual se amplía el Artículo 18 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y que en su Artículo 1 dispone que: “No se exigirá la cobertura de riesgo ambiental o la presentación de seguros de responsabilidad civil establecidos en este artículo en las obras, proyectos o actividades que requieran licenciamiento ambiental, cuando sus ejecutores sean entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en las dos terceras partes a entidades de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública. Sin embargo, la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del plan de manejo ambiental de la obra, proyecto o actividad licenciada y de las contingencias que puedan producir daños ambientales o afectaciones a terceros”.
5. Presentar al Ministerio del Ambiente las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo, conforme lo establecen los artículos 60 y 61 del Título IV, Capítulo IV, Sección I del Libro del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
6. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la ejecución del proyecto y materia de otorgamiento de esta licencia.
7. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial N° 067, publicado en el Registro Oficial N° 037 del 16 de julio de 2013.
8. Presentar a la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe para aprobación un nuevo Estudio de Impacto Ambiental, con su correspondiente proceso de participación social, cuando se proponga la realización de actividades adicionales a las que se encuentran en el alcance de los estudios aprobados.
9. En caso de presentarse un accidente u otra contingencia, notificar inmediatamente a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe.
10. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental corre desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo

establecido en la legislación que la rige, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en Zamora, el 16 de septiembre del 2014.

f.) Blgo. Byron Patricio González González, Director Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe.

No. 029

**Byron Patricio González González
DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE
DE ZAMORA CHINCHIPE**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 62 del Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, del Acuerdo Ministerial 068 del 18 de junio de 2013, publicado en Edición Especial N° 33 del Registro Oficial del 31 de julio de 2013, el mismo que señala, la participación ciudadana en la Gestión Ambiental tienen como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 100 del 27 de julio del 2012, la Ministra del Ambiente Marcela Aguiñaga Vallejo, acuerda artículo 1 “Delegar a los Directores Provinciales y Director del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente para que, a nombre y representación de la Ministra del Ambiente ejerzan la siguiente función: a) Promulgación de Licencias Ambientales, para proyectos, obras u actividades, con excepción de los considerados estratégicos o de prioridad nacional, los cuales serán tramitados en la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente”.

Que, mediante oficio No. 2012-366- AGADMCP del 27 de agosto de 2012, el Sr. Luis Portilla como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal El Pangui, solicita al Ministerio del Ambiente emitir el Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, VÍAS, VEREDAS Y BORDILLOS Y REDES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL MANANTIAL DE LA EMUVIP –EP, UBICADO EN LA CIUDAD DE EL PANGUI, CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**”.

Que, con Oficio Nro. MAE-DPZCH-2012-1507 del 04 de septiembre de 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe, determinó que el proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, VÍAS, VEREDAS Y BORDILLOS Y REDES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS PARA EL**

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL MANANTIAL DE LA EMUVIP –EP, UBICADO EN LA CIUDAD DE EL PANGUI, CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”, NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Estado (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE).

Las coordenadas UTM (WGS84) del proyecto son:

| PUNTOS | X | Y |
|--------|--------|---------|
| P1 | 768276 | 9597842 |
| P2 | 768432 | 9597704 |
| P3 | 768237 | 9597368 |
| P4 | 768075 | 9597507 |

Que, mediante Oficio Nro. 2012-0421- AGADMP del 25 de septiembre de 2012, el Sr. Luis Portilla como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, remite al Ministerio del Ambiente los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, VÍAS, VEREDAS Y BORDILLOS Y REDES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL MANANTIAL DE LA EMUVIP –EP, UBICADO EN LA CIUDAD DE EL PANGUI, CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPAZCH-2012-1998 del 19 de noviembre de 2012, sobre la base del Informe Técnico No. 728-2012-UCA-DPZCH-MAE del 14 de noviembre de 2012, remitido con Memorando Nro. MAE-UCAZCH-DPAZCH-2012-0938 del 17 de noviembre de 2012, el Ministerio del Ambiente aprueba los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, VÍAS, VEREDAS Y BORDILLOS Y REDES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL MANANTIAL DE LA EMUVIP –EP, UBICADO EN LA CIUDAD DE EL PANGUI, CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

Que, con fecha 20 de junio de 2013, en el salón de actos sociales del Gobierno Municipal de El Pangui, ubicado en la Av. 13 de Mayo y Luis Imaicela, se realizó la Audiencia Pública del Proceso de Participación Social con la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, VÍAS, VEREDAS Y BORDILLOS Y REDES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL MANANTIAL DE LA EMUVIP –EP, UBICADO EN LA CIUDAD DE EL PANGUI, CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

Que, mediante Oficio No. 2013-250-AGADMP de fecha 10 de agosto de 2013, el Sr. Luis Portilla como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, VÍAS, VEREDAS Y BORDILLOS Y REDES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL MANANTIAL DE LA EMUVIP –EP, UBICADO EN LA CIUDAD DE EL PANGUI, CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

Que, mediante Oficio N° MAE-DPAZCH-2014-0463 del 18 de marzo de 2014, la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe emite observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, VÍAS, VEREDAS Y BORDILLOS Y REDES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL MANANTIAL DE LA EMUVIP –EP, UBICADO EN LA CIUDAD DE EL PANGUI, CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, sobre la base del Informe Técnico No. 727-2013-UCAZCH-DPAZCH-MAE del 30 de diciembre de 2013, remitido mediante Memorando No. MAE-UCAZCH-DPAZCH-2014-0050 de fecha 20 de enero de 2014.

Que, mediante Oficio Nro. 008-2014-AGADMP de fecha 17 de abril de 2014, el Sr. Luis Portilla como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe, la respuesta a las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, VÍAS, VEREDAS Y BORDILLOS Y REDES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL MANANTIAL DE LA EMUVIP –EP, UBICADO EN LA CIUDAD DE EL PANGUI, CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

Que, mediante oficio N° MAE-DPAZCH-2014-0974 del 28 de mayo de 2014, la Dirección Provincial de Zamora Chinchipe del Ministerio del Ambiente emite pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, VÍAS, VEREDAS Y BORDILLOS Y REDES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL MANANTIAL DE LA EMUVIP –EP, UBICADO EN LA CIUDAD DE EL PANGUI, CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, sobre la base del Informe Técnico Nro. 298-2014-UCA-DPAZCH-MAE del 19 de mayo de 2014, remitido mediante Memorando Nro. MAE-UCAZCH-DPAZCH-2014-0387 del 28 de mayo del 2014.

Que, mediante Oficio No. 025-2014-EMUVIP-EP del 10 de julio de 2014, el Sr. Jairo Herrera como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe, documentación habilitante para emisión de la Licencia Ambiental para el proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, VÍAS, VEREDAS Y BORDILLOS Y REDES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL MANANTIAL DE LA EMUVIP –EP, UBICADO EN LA CIUDAD DE EL PANGUI, CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**”, según se detalla a continuación:

1. Comprobante de depósito BNF (Referencia 252738326), por pago de Tasa del 1 x 1000 del monto total del proyecto, y tasa de seguimiento y monitoreo de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental por un valor de USD 2355,11 (Dos mil trescientos cincuenta y cinco dólares con once centavos) a la cuenta corriente Nro. 0010000793 del Banco Nacional de Fomento del Ministerio del Ambiente;

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Resuelve:

Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, VÍAS, VEREDAS Y BORDILLOS Y REDES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL MANANTIAL DE LA EMUVIP –EP, UBICADO EN LA CIUDAD DE EL PANGUI, CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**”; sobre la base del oficio Nro. MAE-DPAZCH-2014-0974 del 28 de mayo de 2014 e Informe Técnico No. 298-2014-UCAZCH-MAE del 19 de mayo de 2014, remitido mediante Memorando No. MAE-UCAZCH-DPAZCH-2014-0387 del 28 de mayo de 2014.

Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, VÍAS, VEREDAS Y BORDILLOS Y REDES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL MANANTIAL DE LA EMUVIP –EP, UBICADO EN LA CIUDAD DE EL PANGUI, CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**”.

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, VÍAS, VEREDAS Y BORDILLOS Y**

REDES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL MANANTIAL DE LA EMUVIP –EP, UBICADO EN LA CIUDAD DE EL PANGUI, CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 68 y 69 del Acuerdo Ministerial 074 publicado en el Registro Oficial N° 063 del 21 de agosto de 2013.

Notifíquese con la presente resolución al Ing. Jairo Bladimir Herrera González como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta resolución se encarga a la Unidad de Asesoría Jurídica y Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Zamora, el 16 de septiembre de 2014

f.) Byron Patricio González González, Director Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE ZAMORA CHINCHIPE

LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, VÍAS, VEREDAS Y BORDILLOS Y REDES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL MANANTIAL DE LA EMUVIP –EP, UBICADO EN LA CIUDAD DE EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”

El Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional y en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental al Sr. Jairo Herrera como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados proceda a la ejecución del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, VÍAS, VEREDAS Y BORDILLOS Y REDES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL MANANTIAL DE LA EMUVIP –EP, UBICADO EN LA CIUDAD DE EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**”.

En virtud de lo expuesto, el Sr. Jairo Herrera como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui está obligado a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado para el proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, VÍAS, VEREDAS Y BORDILLOS Y REDES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL MANANTIAL DE LA EMUVIP –EP, UBICADO EN LA CIUDAD DE EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**”.
2. Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y, en la medida de lo posible, prevengan los impactos negativos al ambiente.
3. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas o subcontratistas.
4. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 817, del 21 de diciembre de 2007, por el cual se amplía el Artículo 18 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y que en su Artículo 1 dispone que: “No se exigirá la cobertura de riesgo ambiental o la presentación de seguros de responsabilidad civil establecidos en este artículo en las obras, proyectos o actividades que requieran licenciamiento ambiental, cuando sus ejecutores sean entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en las dos terceras partes a entidades de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública. Sin embargo, la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del plan de manejo ambiental de la obra, proyecto o actividad licenciada y de las contingencias que puedan producir daños ambientales o afectaciones a terceros”.
5. Presentar al Ministerio del Ambiente las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo, conforme lo establecen los artículos 60 y 61 del Título IV, Capítulo IV, Sección I del Libro del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
6. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la ejecución del proyecto y materia de otorgamiento de esta licencia.
7. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial N° 067, publicado en el Registro Oficial N° 037 del 16 de julio de 2013.
8. Presentar a la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe para aprobación un nuevo Estudio de Impacto Ambiental, con su correspondiente proceso de participación social, cuando se proponga la realización de actividades adicionales a las que se encuentran en el alcance de los estudios aprobados.

9. En caso de presentarse un accidente u otra contingencia, notificar inmediatamente a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe.

10. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental corre desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales

Dado en Zamora, el 16 de septiembre de 2014.

f.) Byron Patricio González González, Director Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe.

No. 6- GADMQ – 2014

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS

Considerando:

Que, en la Constitución de la República en su artículo 238 se establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, os concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

Que, de acuerdo al numeral 2 del artículo 264 de la Constitución vigente, los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determinen la ley: “2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, es facultad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quijos estimular la inversión privada en proyectos de vivienda y urbanización;

Que, la Ciudad de Baeza, cabecera cantonal del cantón Quijos en los últimos años ha tenido un crecimiento poblacional importante por la migración de personas de diversos cantones y provincias del Ecuador;

Que, como consecuencia de lo anterior se ha originado un déficit habitacional en la Ciudad de Baeza y el Cantón;

Que, conforme al literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, es atribución del Gobierno Municipal del Cantón Quijos, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, se establece: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”

Que: en el literal x) del Art. 57 de la código ibídem, dice: “Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;”

Que, de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, los proyectos de parcelación o lotización, previo informe de la oficina de planificación física y urbana de la municipalidad, podrán ser aprobadas o rechazadas por el Concejo.

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, con fecha 9 de abril del 2013 expidió la Ordenanza que determina las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división y fraccionamiento de predios urbanos y rurales del cantón Quijos.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quijos, es propietario de un inmueble, ubicado en el sector de la hacienda la Madrugada, de la ciudad de Baeza, cantón Quijos, provincia de Napo, y que fue adquirido por transferencia de dominio por compraventa, previa declaratoria de utilidad pública, otorgada por el señor Tarcisio Benigno Vallejo Bolaños en representación de los señores Ana María Bolaños Meneses, Gladys Jaqueline, Ana de Lourdes, Augusto Fernando, y Hornero Alejandro Vallejo Bolaños, mediante escritura pública celebrada el 20 de julio del año 2012 en la Notaría Pública del cantón Quijos, ante el Dr. Raúl Illanez Roldán, inscrita el Registro de la Propiedad del cantón Quijos, el 16 de agosto del 2012, en el Libro 1 de Propiedad, Tomo RP 32, año 2012, Partida 152, Folio 156, Repertorio 272-2012; y escritura aclaratoria de transferencia de dominio, celebrada ante el Dr. Raúl Illanez Roldán, Notario Público del cantón Quijos, el primero de agosto del dos mil trece, inscrita el cinco de

junio del año dos mil catorce, de una superficie de treinta mil metros cuadrados (30.000,00 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, Hermanos Vallejo, en noventa y siete metros con quince centímetros; vía proyectada con doce metros; Escuela Doble Amor con cincuenta y dos metros con once centímetros; SUR: Hermanos Vallejo con sesenta y nueve metros con sesenta y dos centímetros; ESTE: Vía proyectada en cincuenta metros con cuarenta y nueve centímetros; Escuela Doble Amor en sesenta y cinco metros con sesenta y un centímetros; Hermanos Vallejo, en ciento noventa y un metros con cuarenta y siete centímetros; oeste: Con Hermanos Vallejo, en doscientos setenta y cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros.

En uso de la facultad normativa prevista en el artículo 57 y literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Expede:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA URBANIZACIÓN DE BAEZA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS

CAPITULO I

OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Art. 1.- OBJETO: Esta Ordenanza establece normas y procedimientos aplicables a la creación, aprobación y funcionamiento de la Nueva Urbanización “de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quijos.”.

Art. 2.- ÁMBITO: La nueva urbanización “de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Quijos.” se ubica en la ciudad de Baeza, sector La Madrugada, del Cantón Quijos, Provincia de Napo.

Art. 3.- El terreno a urbanizarse tiene una superficie de treinta mil metros cuadrados (30.000,00 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, Hermanos Vallejo, en noventa y siete metros con quince centímetros; vía proyectada con doce metros; Escuela Doble Amor con cincuenta y dos metros con once centímetros; SUR: Hermanos Vallejo con sesenta y nueve metros con sesenta y dos centímetros; ESTE: Vía proyectada en cincuenta metros con cuarenta y nueve centímetros; Escuela Doble Amor en sesenta y cinco metros con sesenta y un centímetros; Hermanos Vallejo, en ciento noventa y un metros con cuarenta y siete centímetros; oeste: Con Hermanos Vallejo, en doscientos setenta y cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros.- Fue adquirido por transferencia de dominio por compraventa, previa declaratoria de utilidad pública, otorgada por el señor Tarcisio Benigno Vallejo Bolaños en representación de los señores Ana María Bolaños Meneses, Gladys Jaqueline, Ana de Lourdes, Augusto Fernando, y Hornero Alejandro Vallejo Bolaños, mediante escritura pública celebrada el 20 de julio del año 2012 en la Notaría Pública del cantón Quijos, ante el Dr. Raúl Illanez Roldán, inscrita el Registro de la Propiedad del cantón Quijos, el 16 de agosto del 2012, en el Libro 1 de Propiedad, Tomo RP

32, año 2012, Partida 152, Folio 156, Repertorio 272-2012; y escritura aclaratoria de transferencia de dominio, celebrada ante el Dr. Raúl Illanez Roldán, Notario Público del cantón Quijos, el primero de agosto del dos mil trece, inscrita el cinco de junio del año dos mil catorce,

Art. 4.- La Urbanización de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, consta de ocho manzanas, 65 lotes, con una cabida de 15,522.80 m2, equivalente al 51.08% del área total, sus calles y aceras tienen una cabida de 10.165.85 m2, equivalente al 33.45%, los espacios verdes o áreas comunales tienen una área de 4,698.97 m2 equivalente al 15.47%,

La propuesta del uso del suelo se regirá a los siguientes parámetros:

| | |
|------------------|-------------|
| Lote mínimo. | 200 m2. |
| Retiro Frontal. | 5.00 metros |
| Retiro lateral. | 3.00m. |
| Retiro Posterior | 3.00m. |
| COS P.B. | 42% |
| Costo Total | 126% |

Art. 5.- DEFINICIONES.- La Urbanización de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Quijos es de uso residencial, con comercio a menor escala.

Art. 6.- Los planos y datos constantes en el proyecto son de responsabilidad del Gobierno Municipal. Las obras de infraestructura serán ejecutadas de acuerdo a los planos aprobados por el Gobierno Municipal y la ejecución de las mismas será exclusiva responsabilidad de la municipalidad.

Art. 7.- El Gobierno Municipal no exonera tasa, contribución, con excepción de las expresamente dispuestas en la Ley.

Art. 8.- De conformidad con el Art. 210 del Código Orgánico de Organización Territorial, la autorización y aprobación de la urbanización de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Quijos, se protocolizará en una Notaría y se inscribirá en el Registro de la propiedad del Cantón Quijos. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público y comunal, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos.

Art. 9.- La urbanización de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Quijos se preocupará de la preservación del medio ambiente y la conservación del ecosistema, evitando la contaminación ambiental y emprenderá las actividades de arborización e implementación de franjas verdes. Su cuidado será responsabilidad de los dueños y población que integre la urbanización.

Art. 10.- La urbanización de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Quijos es de carácter privada por lo que las obras de infraestructura de la urbanización, así como cualquier tipo de necesidad interna de la misma son de única y exclusiva responsabilidad de la municipalidad.

CAPITULO II

NORMAS TÉCNICAS GENERALES

Art. 11.- La urbanización de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, se sujetará a las disposiciones de este capítulo.

Art. 12.- Tipo de Vivienda.- El tipo de vivienda a constituirse en la urbanización de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos es de tres plantas de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en los planos aprobados por el Gobierno Municipal.

Art. 13.- Calles.- Las calles serán transitables, de acuerdo a lo establecido en el estudio del proyecto definitivo.

Art. 14.- Provisión de agua potable.- La Urbanización de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Quijos se provee de agua que será proporcionada por el Gobierno Municipal, quien llevará el control y cobro de las planillas. Las obras de agua potable, redes de agua potable, las conexiones domiciliarias, y el mantenimiento de las mismas, serán entregadas al Gobierno Municipal o su unidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el estudio del proyecto definitivo.

Art 15.- Red Eléctrica.- La ejecución y construcción de las redes eléctricas para el servicio de energía eléctrica de la urbanización de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos se sujetarán a los estudios aprobados por la Empresa Eléctrica Quito S.A.

Art. 16.- Ejecución de Obra.- Las obras de infraestructura y de urbanización como son alcantarillados, red y el tendido eléctrico, redes de agua potable, veredas, bordillos, calzadas y demás obras complementarias, se realizarán en un plazo no mayor a 60 meses, el que correrá después de treinta días después de la aprobación de esta ordenanza. El Gobierno Municipal, mediante el Departamento de Planificación y de Obras Públicas, autorizará solo la ampliación de un plazo para la terminación de las obras de infraestructura y de urbanización, para lo cual se deberá presentar todas las justificaciones técnicas y previo informe técnico en el que se indicara el tiempo exacto para la ampliación el cual será sustentado debidamente.

Art. 17.- Los técnicos Municipales realizarán el control de la ejecución de las obras de infraestructura y urbanización.

Art. 18.- Usos del suelo.- En general la Urbanización de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Quijos se sujetará:

a- Uso predominante del suelo destinado a vivienda residencial y comercio a menor escala para abastecimiento de productos de primera necesidad.

b- En los lotes junto a la vía serán de uso residencial y comercio a menor escala.

c- La urbanización está prohibida de construir obras apartándose de los planos y de las especificaciones técnicas aprobadas, de ser el caso, solicitara al Gobierno Municipal la autorización para efectuar modificaciones.

d- Se prohíbe la subdivisión de los lotes de terreno que forman parte de la urbanización; así como también la construcción de viviendas que no hayan sido debidamente planificadas y aprobadas por el Gobierno Municipal.

Art. 19.- Protocolización de Planos.- En el plazo de 30 días a contarse desde la sanción de la ordenanza de creación y funcionamiento de la urbanización, se entregara al Procurador Síndico Municipal, copia de los planos protocolizados e inscritos en el registro de la propiedad del Quijos para el archivo correspondiente.

Art. 20.- Inicio de Obras.- Cumpliendo lo establecido en el capítulo anterior, la municipalidad podrá iniciar las obras de infraestructura que constan en la planificación, con la supervisión de los departamentos correspondientes del Gobierno Municipal, bajo las normas y especificaciones técnicas correspondientes.

Art. 21.- Facultad para Enajenar.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos está facultado para enajenar o vender los lotes y sus edificaciones según las Ordenanzas Municipales. En las escrituras de compraventa otorgadas por la municipalidad a favor de cada uno de los compradores, deberá constar que estos se obligan a pagar el valor del costo de las obras de infraestructura de manera prorrateada.

CAPITULO III

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 22.- Del Juzgamiento.- Las infracciones urbanísticas y/o de edificación, por incumplimiento a lo establecido en esta Ordenanza, serán juzgados y sancionadas por el Comisario Municipal, que se hará de acuerdo a lo que establecen las leyes y Ordenanzas vigentes en el Cantón Quijos.

Art. 23.- Responsabilidad.- Los adjudicatarios serán responsables ante el Gobierno Municipal por el cometimiento de las siguientes infracciones:

a) construcciones que no cuenten con el respectivo registro de construcción y/o que se hayan realizado sin respetar las normas de edificación establecidas en esta Ordenanza Por lo cual El propietario del lote será el único responsable.

b) Realizar obras menores sin los respectivos registros.

c) Edificaciones en las que se ha intensificado el área de construcción excediendo las normas COS y COSTO TOTAL y a la densidad establecida.

Art. 24.- Daños a los bienes de uso Público.- Si se ocasionaren daños a bienes de uso público, como calzadas, bordillos, aceras, parterres, parques, el infractor estará obligado a la restitución o reposición del daño causado, dentro de un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación. En caso de incumplimiento de esta obligación, la reposición o restitución la realizará la Dirección de Obras Públicas municipales debiendo pagar dicho costo el infractor con un recargo del treinta por ciento.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 25.- Tipo de Vivienda y Retiros.- Los tipos de vivienda que se autorizan son:

a) Tipo 1 Unifamiliar de dos plantas: Lote mínimo. 200 m2. Frente mínimo: 10 metros Relación: 1-2,5; Retiro Frontal 5 metros; Retiro lateral 1: 3 metros; Retiro Lateral 2: 0 metros; Retiro posterior: 3 metros lineales; COS: 50 %; Costo Total 150 % c

b) Tipo 2 Comercial de tres plantas: Lote mínimo. 200 m2. Frente mínimo: 10 metros Relación: 1-2,5 Retiro Frontal 5 metros; Retiro lateral 1: 3 metros; Retiro Lateral 2: 0 metros; Retiro posterior: 3 metros lineales; COS: 50 %; Costo Total 150 %.

Art. 26.- Diseño de la Urbanización.- El diseño de la Urbanización prevé espacios para uso comunal y áreas verdes, por lo que, los dueños de cada vivienda, y la Administración de la Urbanización serán responsables de la siembra y cuidado de plantas ornamentales, y el mantenimiento adecuado de las áreas verdes, de conformidad al Reglamento interno que se pondrá en vigencia. El Gobierno Municipal no cambiará el uso de las áreas verdes o comunales.

Art. 27.- La Urbanización de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Quijos y su tránsito vehicular se organizaran de acuerdo al plano de sentido vial adjunto al proyecto.

Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quijos, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

f.) Sr. Javier Vinuesa Espinoza de los Monteros, Alcalde de Quijos.

f.) Ab. Katerine Altamirano E., Secretaria del Concejo.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente **LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

DE LA NUEVA URBANIZACIÓN DE BAEZA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Quijos, en dos sesiones distintas, celebradas el veintitrés de octubre de dos mil catorce y el veintinueve de octubre del año dos mil catorce, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

f.) Ab. Katerine Altamirano E., Secretaria del Concejo.

TRASLADO.- Ab. Katerine Altamirano Erazo, Secretaria General del Concejo Municipal de Quijos, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil catorce, a las trece horas, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del Cantón, para su sanción, tres ejemplares de **LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA URBANIZACIÓN DE BAEZA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS.**

f.) Ab. Katerine Altamirano, Secretaria del Concejo.

SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS.- Javier Vinueza Espinoza de los Monteros, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos; Baeza a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce, las 09:00.- de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA URBANIZACIÓN DE BAEZA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS**, para que entre en vigencia, a cuyo efecto se publicará de conformidad con el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

f.) Sr. Javier Vinueza Espinoza de los Monteros, Alcalde del cantón Quijos.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS.- Baeza, en la fecha antes mencionada, el señor Alcalde Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, proveyó y firmó la providencia con la que se sanciona la presente Ordenanza y ordenó la publicación en la Gaceta Judicial Municipal, página Web de la entidad, sin perjuicio de su publicación el Registro Oficial. **Lo Certifico.**

f.) Ab. Katerine Altamirano, Secretaria del Concejo.

FE DE ERRATAS

MINISTERIO DE TRABAJO

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2014 7099

Asunto: FE DE ERRATAS

Señor

Hugo del Pozo Barrezueta

Director del Registro Oficial

REGISTRO OFICIAL

En su Despacho.

De mi consideración,

En el Suplemento del Registro Oficial No. 386, de 01 de diciembre de 2014 se publicó el Acuerdo No. MRL-2014-0232, con el cual esta Cartera de Estado expidió la reforma al Acuerdo Ministerial No. 0059 por el que se emitió la Norma técnica para la contratación de Consejeros de Gobierno y Asesores en las instituciones del Estado.

Una vez verificado el texto se pudo observar que por un lapsus calami este Ministerio omitió erróneamente la frase "4 o" en el numeral 2 del artículo 2 del Acuerdo No. MRL-2014-0232; por lo que, solicito se sirva emitir la fe de erratas del caso que corrija el citado error de la siguiente manera:

Donde dice:

"2. Inclúyase como numeral 7, el siguiente: "Las demás autoridades que no estén contempladas dentro de la descripción anterior; podrán contar únicamente con un puesto de asesor 5."

Debe decir:

"2. Inclúyase como numeral 7, el siguiente: "Las demás autoridades que no estén contempladas dentro de la descripción anterior; podrán contar únicamente con un puesto de asesor 4 o 5."

Atentamente,

f.) Carlos Marx Carrasco V., Ministro de Trabajo.

El REGISTRO OFICIAL no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

